Expediente 00153/ISE/2017/CA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN DEPENDIENTE DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD; Y ESTUDIO GEOTÉCNICO PARA LA AMPLIACIÓN DE 6 AULAS EN EL C.E.I.P. LOS ARCOS DE ALGECIRAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. EXPEDIENTE 00153/ISE/2017/CA

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP) en todo lo que no se oponga al anterior, por la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, por la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Igualmente este contrato se rige por las disposiciones de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, siempre que cumplan los requisitos para gozar de efecto directo conforme a la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea una vez expirado el plazo de transposición de la misma sin que esta se haya llevado a cabo

Asimismo si se tratase de una actuación financiada con fondos europeos, será de aplicación lo establecido en la Orden HAP/2469/2014, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión, así como la Legislación autonómica, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período de programación 2014.2020.

Así mismo, será de aplicación lo establecido en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación; en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación; en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción; en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, y en el Decreto 67/2011, de 5 de abril que regula el Control de Calidad de la Construcción y Obra Pública; así como toda la normativa vigente aplicable al sector de la edificación docente, en especial las "Instrucciones para la redacción de proyectos y documentación técnica para las obras de la Consejería de Educación" y las "Normas de diseño y constructivas para los edificios de uso docente", órdenes de 23 y 24 de enero de 2003, respectivamente, de la Consejería de Educación

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por la persona adjudicataria, en el mismo acto de formalización del contrato. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato. Así mismo, y en caso de discordancia entre los documentos del proyecto aprobado por la Administración o por la Agencia Pública, se atenderá al orden de prelación que se fije en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que forma parte del proyecto, y en el caso de que no estuviera fijado en el mismo, el orden de

prelación será el indicado en las Instrucciones para la redacción de proyectos y documentación técnica para las obras de la Consejería de Educación", Orden de 23 de enero de 2003, de la Consejería de Educación.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Agencia que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

La Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre contratación pública delimita de manera más amplia el ámbito de los contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada, como consecuencia de ello, a partir del 18 de abril, tendrán la consideración de contratos de servicios sujetos a regulación armonizada cualesquiera servicios (y no solo los servicios de las categorías 1 a 16 del anexo II del TRLCSP como actualmente establece ésta en su artículo 16.1) distintos de aquéllos susceptibles de ser objeto de un contrato de obras sujeto a regulación armonizada, siempre y cuando no estén expresamente excluidos por la nueva directiva de su ámbito objetivo de aplicación en virtud de sus artículos 7 a 17.
Considerándose, en la nueva directiva, como contratos sujetos a regulación armonizada, los contratos públicos que tienen por objeto los denominados "servicios sociales y otros servicios específicos" enumerados en su anexo XIV de la nueva directiva siempre que su importe sea igual o superior a 750.000 euros (IVA excluido) así como aquéllos otros contratos que tengan por objeto los demás servicios susceptibles de ser objeto de un contrato de servicios considerándose que están sujetos a regulación armonizada siempre que para este supuesto el importe sea igual o superior a 209.000 euros (IVA excluido).

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la ejecución del servicio descrito en el anexo I y definido en el pliego de prescripciones técnicas y, en su caso, los modificados que puedan tramitarse en los supuestos previstos en el Título V del Libro I y en los artículos 219 del TRLCSP.

En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

La prestación correspondiente a la fase de dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud, vinculada a la ejecución de la obra, queda condicionada a la contratación de las obras por parte de la Agencia de Educación, teniendo esta última prestación el carácter de obligación condicional.

En el caso de estos servicios, se indica que se trata de un contrato con pluralidad de objeto, ya que comprende tanto la Dirección facultativa de las obras como la obligación condicionada, en su caso, de la Redacción de proyectos reformados debidamente autorizados.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas que tienen carácter contractual.

La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el anexo I.

Si el contrato está dividido en lotes, las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora, para lo que se estará a lo estipulado en el Anexo I de este pliego. Si la contratación se fracciona en lotes se considera que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. Cada lote dará lugar a la formalización de un solo contrato administrativo. No obstante, cuando se resulte adjudicatario de varios lotes, la formalización se podrá acumular en un mismo documento administrativo, sin que esto suponga pérdida de la identidad del objeto de cada lote, que seguirá conservando sustantividad propia frente a los demás.

En el caso que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en el anexo I se indicarán las principales razones por las cuales el órgano de contratación ha decidido no subdividir el contrato en lotes.

Cuando, en función del objeto del contrato, resulte obligatorio por la normativa al respecto o en su caso de acuerdo con lo indicado en el Anexo I del presente pliego, la persona contratista habrá de subrogarse como empleadora de los trabajadores que se encuentren prestando el servicio objeto del contrato.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

El presupuesto de licitación es el que figura en el anexo I, desglosado en los conceptos e importes parciales señalados en el mismo, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Agencia Pública.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica igualmente en el anexo I.

Los precios máximos unitarios de licitación son, en su caso, los que figuran en el anexo I.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas el canon sobre Ley de Propiedad Intelectual (LPI) y cualquier canon de otra índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el anexo I.

En el precio del contrato se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:
- El precio correspondiente a la redacción del proyecto de obras no se incrementará ni disminuirá en la proporción en que resulte aumentado o disminuido en el proyecto de obras supervisado el Presupuesto de Ejecución Material de la obra previsto inicialmente para la licitación.
- Los importes correspondientes a la Dirección Facultativa, es decir, los de Dirección de Obra, Dirección de Ejecución de Obra y Coordinación de la Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, no se verán afectados en la misma proporción en que lo sea en la adjudicación de la obra el presupuesto base de licitación. Tampoco se incrementarán o disminuirán en la misma proporción en que resulte aumentado o disminuido el Presupuesto de Ejecución Material de la obra por variaciones de medición en el curso de la misma.
- Si se verá afectado, en su caso, por la redacción de proyectos modificados.

Así mismo, no procederá el abono de gastos de desplazamientos, ni ninguno de los gastos necesarios para la elaboración de los diferentes documentos objeto del contrato.

La retribución de la persona contratista consistirá en un precio cierto que deberá expresarse en euros.

En el anexo I se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades.

En caso de que el valor estimado del contrato, calculado conforme a las previsiones del artículo 88 del TRLCSP, no coincida con el presupuesto de licitación, se hará constar tal circunstancia en el anexo I, motivándolo adecuadamente, donde igualmente se indicará si el contrato está o no sujeto a regulación armonizada.

Si así se establece en el anexo I, el precio del presente contrato podrá ser objeto de revisión, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula o índices oficiales aplicables. En el supuesto de que no lo fuesen se indicará igualmente la fecha de la resolución declarando la improcedencia. En el supuesto de que no lo fuesen solo se modificara dicha circunstancia por la prórroga del plazo durante la ejecución del contrato por causa imputable a la Agencia o por casos de fuerza mayor, entendiendo por tales los así establecidos en el artículo 231 del TRLCSP.

Las revisiones de precios que, en su caso, procedan en el contrato para la ejecución de la obra, no devengarán honorarios de ningún tipo.

En el anexo I se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, así como penalizaciones por incumplimiento de cláusulas contractuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 87.4 del TRLCSP.

Obligaciones condicionadas:

Si durante la ejecución de las obras fuese necesaria la introducción de modificaciones en el Proyecto por causas no imputables a la persona adjudicataria, el/la directora/a de obra estará obligado/a a redactarlo, teniendo en cuenta que el importe por redacción del Proyecto reformado será determinado por la Agencia bien en función del porcentaje en que resulten modificados los diferentes documentos del Proyecto inicial o del Presupuesto de Ejecución Material de las obras en él contempladas, atendiendo a la naturaleza de las modificaciones.

En el caso de que las modificaciones fuesen debidas a defectos, errores, omisiones o imprevisiones imputables a la persona adjudicataria, ésta estará obligada a elaborar el Proyecto reformado sin que tenga derecho al cobro de importe alguno por redacción del mismo ni por la modificación de las direcciones facultativas, con independencia de la exigencia de las indemnizaciones y responsabilidades a que hubiere lugar de acuerdo con lo establecido en el presente pliego. A estos efectos se entiende que la Dirección Facultativa asume el proyecto, y en consecuencia los posibles defectos, errores, o imprevisiones imputables al redactor/a.

4. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Existe crédito para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Agencia Pública Andaluza de Educación del contrato a que se refiere el presente pliego, pudiendo el Órgano de contratación resolver el contrato si se redujera el crédito del presupuesto del presente ejercicio en un porcentaje igual o superior a la cuantía fijada en el Anexo I.

En el Anexo I se establecen las anualidades, en su caso, con arreglo a las cuales se financia la actuación.

Cuando el contrato se formalice en ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, lo que está condicionado al hecho de que la ley de presupuestos que se apruebe para el ejercicio en cuestión, contenga crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias de las que la Agencia recibirá fondos para su financiación.

En el supuesto anterior, el contrato formalizado no tendrá eficacia pudiendo el órgano de contratación acordar la finalización del expediente de contratación por cumplimiento de la condición suspensiva, con la única indemnización posible de los gastos en que pudiera la persona licitadora haber tenido por el conjunto de actuaciones realizadas en la participación del procedimiento de licitación pero sin que quepa indemnización de las previstas en el Ley para los supuestos de suspensión o extinción contractual.

Este contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo.

El presupuesto se financia en su caso con cargo a las ayudas programadas en el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020, y el Fondo Social Europeo (FSE), si así consta en el ANEXO I indicándose el tipo de Fondo y el porcentaje de cofinanciación

5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el anexo I, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso, y comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la firma del contrato o a partir de la fecha que se establezca en el contrato.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cuando en el objeto del contrato se incluyan las direcciones facultativas, éstas quedarán condicionadas a la ejecución de la obra por el órgano de contratación.

El plazo para la ejecución de la Dirección Facultativa, que incluye la Dirección de la Obra y la Dirección de la Ejecución de la Obra, y para la Coordinación de la Seguridad en la Obra, se computará a partir de la fecha del acta de inicio de las obras y será el que se fije para la ejecución de las mismas, más el plazo necesario para realizar su recepción y liquidación, de acuerdo con lo previsto en los apartados 2º y 4º del artículo 303 del TRLCSP.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y 303 TRLCSP, el contrato podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, si así se prevé en el anexo I, antes de la finalización del contrato siempre que la duración total, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

En el Anexo I podrá indicarse el lugar de ejecución del contrato.

6. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO PARA CONTRATAR.

6.1. Aptitud y Capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones para contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 74, 75 y 78 del TRLCSP.

Así mismo, deberán contar, cuando así se indique en el anexo II-B, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

La actividad de la persona adjudicataria deberá tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivas titulaciones, estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente, debiendo disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 55, 58 y 59 del TRLCSP, respectivamente.

Las personas físicas o jurídicas empresarias que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente, y deberán nombrar una persona representante o apoderado única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, las personas físicas o jurídicas empresarias que deseen concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

En los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión control y dirección de la ejecución de las obras e instalaciones no podrán concurrir las mismas empresas adjudicatarias de los correspondientes contratos de obras, ni las empresas a éstas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

En el caso de que la redacción del estudio geotécnico esté incluido en el objeto del contrato, las empresas para la realización de estos trabajos no podrán ser empresas vinculadas al redactor del proyecto, en el sentido del párrafo anterior, y los laboratorios deberán estar registrados conforme al Decreto 67/2011, de 5 de abril, por el que se regula el control de calidad de la construcción y obra pública en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6.2. Solvencia.

a) Para celebrar contratos, las personas licitadoras deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional que se especifican en la cláusula 9.2.1.b.1 en la que, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Cuando así se prevea en el ANEXO II A y ANEXO II B, para acreditar la solvencia necesaria la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, debiendo a tal fin aportar certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia. En este supuesto la persona licitadora y aquella que le prestó la solvencia serán solidariamente responsables de la ejecución del contrato.
La acreditación de la solvencia mediante medios externos a que se refiere el artículo 63 del TRLCSP, exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de estos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición.

En caso de que el referido certificado sea aceptado por el órgano de contratación, la Agencia Pública podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Agencia.

b) Requisitos de solvencia técnica complementaria.

En el anexo II-B podrá exigirse a las personas físicas o jurídicas que participen en la licitación que especifiquen, en la oferta o en la solicitud de participación, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Asimismo se indicará si las personas candidatas o licitadoras, además de acreditar su solvencia, deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, así como si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 223 f) del TRLCSP, o si se establecen penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 212.1 del TRLCSP, para el caso de que se incumplan por la adjudicataria.

En los contratos sujetos a una regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantía de la calidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 80 y 81 de la TRLCSP.

La Mesa o el órgano de contratación podrán recabar de la persona licitadora aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7. PERFIL DE CONTRATANTE.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará el anuncio de licitación, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares, así como la composición de la Mesa de contratación y, en su caso, la designación de los miembros del comité de personas expertas o del organismo técnico especializado, la adjudicación, la formalización del contrato y el plazo en que debe procederse a la misma, así como

cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el anexo I del presente pliego.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8. REQUISIOS PREVIOS Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto a la oferta económicamente más ventajosa tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en anexo VIII por ser los adecuados para evaluar el interés de las mejoras que se oferten respecto a las características de los servicios a realizar en aplicación de los artículos 138.2, 157, y 150 del TRLCSP.
Podrán incluirse variantes si así se especifica en el anexo I.

Para poder concurrir a la licitación, en el momento de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, las personas licitadoras deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Que tengan personalidad y capacidad de obrar, y contar con la representación en su caso.
b) Que no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP.
c) Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de Andalucía) y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
d) No haber sido, por sí o mediante unión temporal, adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, así como en la ejecución de los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de obras e instalaciones, ni ser empresa vinculada a ellas en el sentido en que son definidas en el artículo 42 del Código de Comercio, así como de tampoco haber sido empresa colaboradora de las adjudicatarias de estos contratos. En caso de respuesta positiva el licitador deberá adjuntar la justificación de que su participación en la preparación del procedimiento de contratación no falsea la competencia ni el principio de igualdad de trato.
e) No formar parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.
f) Acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 74, 75 y 78 del TRLCSP.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos exigidos para contratar con la Agencia será el de finalización de presentación de las proposiciones.
De conformidad con el artículo 11.5 del RGLCAP, para la participación en los procedimientos de licitación de contratos de servicios cuyo valor estimado, o de alguno de los lotes en los que se divida el mismo a los que se licite, no exceda de 35.000 euros, las personas licitadoras deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica y profesional, de conformidad con lo recogido, en su caso en los Anexos II-A y Anexos II-B

8.1 Mesa de Contratación:

El Órgano de Contratación estará asistido, para la adjudicación del contrato, por una Mesa de Contratación constituida de acuerdo con la normativa aplicable desarrollando las funciones que se establecen en su artículo 22.1 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados a los efectos de su inclusión.

La mesa de contratación se compondrá de Presidencia, Secretaría y al menos 4 vocales, y la designación de miembros así como de sus suplentes se hará público a través del perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre nº1.

Para el ejercicio de sus funciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos, de conformidad con lo previsto en el artículo 160.1 del TRLCSP.

La asistencia de los miembros titulares a las reuniones de la Mesa de Contratación en los casos en los que no sea posible la suplencia se podrá realizar a través de medios telemáticos.

De acuerdo con lo indicado en los artículos 150.2 y 160.1 del TRLCSP se prevé la designación de un Comité de Expertos que será designado por el órgano de contratación y que estará constituido por expertos no integrados en el órgano proponente del contrato y con la cualificación apropiada para el objeto del mismo. Corresponderá a este Comité realizar la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor (Sobre nº 2), evaluación que vinculará al órgano de contratación a efectos de formular la propuesta de adjudicación. La designación del Comité deberá publicarse en el Perfil del Contratante con carácter previo a la apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor.

9. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en los correspondientes boletines oficiales de acuerdo con lo dispuesto en el TRLCSP, así como en el perfil de contratante.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas siendo excluidas las personas licitadoras del procedimiento de adjudicación.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

En los contratos no sujetos a regulación armonizada la aportación de la documentación exigida en el artículo 146.1 del TRLCSP se sustituirá por declaraciones responsables de la persona licitadora indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Agencia, con excepción de la documentación que se indica en la clausula 9.2.1. Debiendo la persona licitadora a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

En los contratos sujetos a regulación armonizada, las personas licitadoras tendrán derecho a acreditar el cumplimiento de los requisitos previos de acceso, establecidos en la cláusula 9.2.1. letra a (en relación únicamente con los requisitos identificados en la cláusula 8 con las letras a, b, y c), letra b.1, letra b.2, letra f y letra g, con excepción de la documentación que se indica en la clausula 9.2.1., mediante la presentación de una declaración responsable que siga el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) establecido por el Reglamento (UE) n.º 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es. A estos efectos, en el BOE núm. 85, de 8 de abril de 2016, se ha publicado Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

En el anexo I, se indicará si el licitador puede limitarse a cumplimentar la sección A: Indicación global relativa a todos los criterios de adjudicación de la parte IV del DEUC; o, por el contrario, debe rellenar todas las secciones de la parte IV del DEUC. No obstante deberá entregar todos los documentos que se indican en la clausula 9.2.1.

En el caso de que el licitador recurra a la capacidad de otras entidades deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en la unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante. No obstante deberá entregar todos los documentos que se indican en la clausula 9.2.1.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en el sobre número 1, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 140.1 del TRLCSP esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las personas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

El modelo de declaración se incluye en el anexo III-F.

9.1. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, en el Registro General del órgano de contratación indicado en el mismo.

En el anexo I se indicará el tipo de tramitación del expediente, ordinaria o urgente a los efectos previstos en la normativa contractual.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante télex, fax o telegrama remitido junto con el justificante de la imposición en correos al número del registro general y/o a la dirección de de correo electrónico que se indiquen en el anuncio de licitación.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

9.2. Forma de presentación de las proposiciones.

En aquellos casos en que el contrato se adjudique mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor y con criterios de adjudicación evaluables de forma automática, las personas licitadoras deberán presentar TRES SOBRES, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1, 2 y 3 (ver modelo en página www.agenciaandaluzaeducacion.es).

No obstante lo anterior, cuando en el ANEXO VIII solo se utilicen como criterios de adjudicación criterios evaluables de forma automática, únicamente se presentarán los sobres 1 y 3.

Cuando en el ANEXO I se indique que solo se utilizará como criterio de adjudicación el del precio más bajo, únicamente se presentarán los sobres 1 y 3.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

En cada uno de los sobres figurará externamente (ver modelo de carátula en página www.agenciaandaluzaeducacion.es) el nombre de la persona licitadora y, en su caso, del representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, así como el título del servicio, e incluirá la documentación que a continuación se indica.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellas personas licitadoras que incorporen en el Sobre n° 1 documentos propios del Sobre n° 2 o del Sobre n°3.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido siguiendo la numeración que se especifica en las cláusulas 9.2.1, 9.2.2. 9.2.3.

9.2.1. Sobre nº 1. Título: Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos que se relacionan a continuación podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional, si ésta es exigida, que deberán ser en todo caso originales.

En las uniones temporales de empresarios, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes presentará la documentación exigida en esta cláusula, acreditando su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en el artículo 59 del TRLCSP, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Agencia Pública de Educación.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación que a continuación se menciona, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011, de 22 de febrero por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados:

- Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.
- Documentos acreditativos de la representación.
- Declaración responsable de tener plena capacidad de obrar y no estar incursa en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP.
- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes

Los documentos a incorporar en este sobre se aportarán ordenados tal como se indica a continuación:
a. Cumplimiento de los requisitos previos de la licitación. (Clausula 8, letras a) b) c) d) y e)
Se acreditará mediante una declaración responsable de la persona licitadora de acuerdo con el ANEXO III-A debidamente cumplimentado.
b. Cumplimiento de los requisitos previos de la licitación (Clausula 8, letra f))
b.1 Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.
La citada solvencia deberá acreditarse mediante los medios de admisión y conforme a los criterios fijados en el ANEXO II A y ANEXO II B por el órgano de contratación. Se considerará que la persona licitadora tiene solvencia económica o financiera, y técnica o profesional, si cumple con los criterios que se señalan en los citados anexos.
Cuando concurra una Unión Temporal de Empresas, cada una de los integrantes deberán acreditar los medios fijados en el ANEXO II A y ANEXO II B. Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la misma de conformidad con las reglas establecidas en el ANEXO II-C.
En relación a la solvencia técnica o profesional, se aportará listado de servicios realizados en los últimos 5 años conforme modelo recogido en el ANEXO V debidamente cumplimentado por la persona licitadora, o por cada uno de los miembros integrantes de la UTE, en su caso, así como la documentación indicada en el mismo.
En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea acreditaran su solvencia conforme a los criterios fijados en el ANEXO II A y ANEXO II B.
b.2. Otros Requisitos.
En el anexo II-B podrá exigirse a las personas que participen en la licitación que especifiquen, en la oferta o en la solicitud de participación, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

En caso de que en el ANEXO II-B se exija el compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato, conforme a la CLÁUSULA 6.2, deberá aportarse documento acreditativo del compromiso por la persona licitadora de tal circunstancia, cuyos extremos se concretarán conforme al modelo ANEXO V-A, debidamente cumplimentado. Así mismo deberá aportar ANEXOS V-B y V-C debidamente cumplimentados por cada uno de los miembros del equipo mínimo.

En todo caso, los medios personales adscritos por una persona licitadora no podrán formar parte de otro equipo técnico que otra persona licitadora adscriba al mismo expediente. La infracción de esta prescripción dará lugar a la no admisión de todas las propuestas cuyos medios personales coincidan siendo excluidas las personas licitadoras del procedimiento de adjudicación.

A estos efectos en los citados anexos se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 223 f) del TRLCSP, o si se establecen penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 212.1 del TRLCSP, para el caso de que se incumplan por la persona adjudicataria.

En el caso de licitar al lote 1 – Estudio Geotécnico, deberá aportarse ANEXO V-D en el que la persona licitadora se comprometa a que las tomas de muestras y ejecución de los ensayos, etc., se realicen por un Laboratorio de ensayos de control de calidad acreditado conforme al Decreto 67/2011, de 5 de abril, por el que se regula el control de calidad de la construcción y obra pública, debiendo estar inscrito en el Registro de Laboratorios de Ensayos de Control de Calidad de la Construcción en el Área GT y al menos, en los apartados 1,2,3,5,7,8 y 10.

b.3. Subcontratación.

En caso de que se prevea la posibilidad de subcontratación en el ANEXO I, se podrá requerir a las personas licitadoras que indiquen en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

En este sentido, y en los contratos sujetos a regulación armonizada, se cumplimentará la sección D de la parte II del DEUC, información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico; y facilitar, en caso de exigirse, la información requerida en las secciones A y B de la parte II y en la parte III del DEUC por cada uno de los subcontratistas o cada una de las categorías de subcontratistas.

Asimismo, si así se establece en el ANEXO I, podrá imponerse a la persona contratista la subcontratación con personas terceras no vinculadas al mismo, de determinadas partes de la prestación que no excedan en su conjunto del 50% del presupuesto del contrato.

b.4 Habilitación empresarial o profesional.

Cuando así se indique en el ANEXO II-B, las personas licitadoras deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

c. Dirección de correo electrónico.

Cuando así se establezca en el ANEXO I, la persona licitadora podrá aportar una dirección de correo electrónico en la que la Agencia le efectuará las notificaciones de acuerdo con lo dispuesto en el presente pliego y en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. A estos efectos se aportará por la persona licitadora el modelo establecido en el ANEXO III-E, debidamente cumplimentado

d. Personas trabajadoras con discapacidad.

Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla. Asimismo, podrán hacer constar, en su caso, en el citado certificado el número global de personas trabajadoras de plantilla, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el anexo III-B.

e. Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, en relación con el párrafo segundo del artículo 145.4 del TRLCSP y ANEXO VIII del PCAP, las personas licitadoras deberán presentar declaración, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

A estos efectos se aportará por la persona licitadora el modelo establecido en el ANEXO III-C debidamente cumplimentado.

Además se aportará:

f. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los contratos sujetos a una regulación armonizada y cuando así se señale en el ANEXO I, las personas licitadoras presentarán los certificados a que se refieren los artículos 80 y 81 del TRLCSP, mencionados en el ANEXO I relativos al cumplimiento por el empresario de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

En cualquier caso, las personas licitadoras podrán aportar un documento que justifique el grado de compromiso medioambiental de la empresa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

g. Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

h. Empresas de inserción.

Las personas licitadoras podrán aportar, en su caso, un documento que acredite que se trata de una empresa de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

i. Declaración Confidencialidad

A efectos de aplicación del art. 140.1 del TRLCSP por la persona licitadora se indicará qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales.

A estos efectos se aportará por la persona licitadora el modelo establecido en el ANEXO III-F, debidamente cumplimentado.

j. Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

Las personas licitadoras que tengan más de doscientos cincuenta personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán aportar dicho Plan, así como los acuerdos adoptados en relación al mismo.

Asimismo, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas, las personas licitadoras podrán presentar declaración, conforme al modelo del anexo III-D, acreditativa de tener la marca de excelencia e igualdad o desarrollar otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, siempre que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.

k. Uniones temporales de empresarios

Las personas licitadoras que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Agencia.

A estos efectos se aportará por la persona licitadora el modelo establecido en el ANEXO III-G, debidamente cumplimentado y firmado por los representantes de cada una de las personas licitadoras que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales.

l) Hoja indicativa de los lotes a los que concurra (cuando proceda).

9.2.2. Sobre nº 2. "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR".

Si en el ANEXO VIII se han incluido criterios de valoración apreciables mediante juicio de valor que sean objeto de evaluación previa, la persona licitadora deberá aportar un Sobre n° 2 en el que incluya la documentación exigida en el ANEXO VI y se presentará perfectamente numerada correlativamente e identificando cada uno de los apartados que se contienen en el citado anexo.
Se deberán presentar los documentos originales, sellados y firmados que figuren en él junto con índice de todos ellos.
En el ANEXO VI se especifica el formato y número de hojas máximas que deberán presentarse. En caso de la persona licitadora presentase mayor número de hojas de las indicadas en dicho anexo, sólo se tendrá en cuenta a efectos de valoración de estos criterios el número de hojas máximo indicado en el Pliego.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellas personas licitadoras que incorporen en el Sobre n° 2 documentos propios del Sobre n°3.

9.2.3. Sobre nº 3: "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACION VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS".

Se incluirá en este sobre la documentación que se indica en el anexo VII:
a) La proposición económica
Se presentará redactada conforme al modelo que figura en el apdo. A) del Anexo VII- A debidamente firmada y fechada.

En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una oferta económica no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de estos principios dará lugar a la desestimación de todas las propuestas presentadas siendo excluidas las personas licitadoras del procedimiento de adjudicación.
En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letras, prevalecerá la consignada en letras.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Agencia Pública estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte de la persona licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación siendo excluida la persona licitadora del procedimiento de adjudicación.

b) Mejoras valorables en cifras o porcentajes

Se presentará redactada conforme al modelo que figura en el apdo. B) del Anexo VII-A debidamente firmada y fechada.
Sólo se podrán tomar en consideración las mejoras sin repercusión económica presentadas que se hayan previsto expresamente en el apdo. B) del Anexo VII del Pliego que formarán parte del contrato, debiendo, a tal efecto, recogerse expresamente en el mismo.
No se valoraran aquellas mejoras que no hayan sido redactadas conforme al modelo facilitado o que contengan error o defectos que impidan a la mesa su correcta valoración, que se tendrán por no ofertadas.

10. SELECCIÓN DE LA PERSONA CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN.

10.1. Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, la persona responsable del Registro expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, las presentadas en las Oficinas de Correos con los requisitos de la cláusula 9.1 pero aún no recibidas o sobre la ausencia de licitadores. Una vez recibidas, en su caso, las proposiciones presentadas en las Oficinas de Correos con los requisitos de la cláusula 9.1, se expedirá un segundo certificado acreditativo de tal circunstancia. El/los certificados de registros junto con los sobres se remitirán a la secretaría de la Mesa de contratación designada por el órgano de contratación, cuya composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del SOBRE N°1.

10.2. Comisión técnica:

En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el SOBRE N°2 para el caso de que en el ANEXO VIII se hayan incluido criterios de valoración apreciables mediante juicio de valor.

10.3. Certificación y calificación de documentos.

Una vez recibidos los sobres por la Secretaría de la Mesa de Contratación junto con el certificado de la persona encargada del Registro, se reunirá la misma, para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, por la Presidencia ordenará la apertura del sobre n°1.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación acreditativa de los requisitos previos o, en su caso , en la declaración responsable presentada, lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a las personas interesados y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación o, en su caso, de la citada declaración responsable.

A los efectos del apartado anterior y en aquellos supuestos en los que en el Anexo I se hubiera establecido limitación a la presentación de ofertas, la presentación de ofertas a un número superior a los que se permita concurrir, será susceptible de subsanación.

La subsanación del SOBRE N° 1 deberá presentarse exclusivamente en el Registro señalado en la comunicación bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el Sobre n° 1 documentos propios del Sobre n° 2 y/o del Sobre n° 3.

Posteriormente se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

10.4. Informe técnico de valoración de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras se reunirá la Mesa de contratación y se procederá en acto público a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas procediendo, en su caso, a la apertura, en acto público, del sobre n° 2 de las personas licitadoras admitidas, en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura del sobre n° 1. El día señalado para la celebración de dicho acto público se indicará en el anuncio de licitación y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Posteriormente la Mesa de contratación remitirá a la Comisión Técnica, en caso de que hubiese sido designada, la documentación del citado sobre, a fin de que por ésta se emita el correspondiente informe técnico. Este informe técnico, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura del sobre n° 3, correspondiendo a la Mesa la valoración de las distintas proposiciones técnicas clasificándolas en orden decreciente de valoración.

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, bien a un comité formado por personas expertas bien a un organismo técnico especializado.

Cuando la evaluación deba efectuarse por un comité formado por personas expertas, éstas deberán ser como mínimo tres. Siempre que sea posible, las personas miembros del citado comité habrán de ser personal al servicio de la Consejería u Organismo contratante. En ningún caso podrán estar integrados en el órgano que proponga la celebración del contrato. Todas las personas miembros del comité contarán con la cualificación profesional adecuada en razón de la materia sobre la que verse la valoración.

La designación de las personas miembros del Comité de Expertos o del organismo técnico especializado se publicará en el perfil del contratante con carácter previo a la apertura del sobre nº 1.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el anexo VIII. En este anexo se expresará, en su caso, el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

10.5. Apertura de proposiciones

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalado en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación, se procederá en acto público a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas, y en su caso dándose a conocer la puntuación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

Cuando una persona licitadora no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

A continuación se realizará la apertura, en acto público, del SOBRE Nº 3 "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACION VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS" de aquellas personas licitadoras que continúen en el procedimiento dando lectura a la proposición económica y a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

10.6. Clasificación de las ofertas

La Mesa de contratación, una vez valorados los criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas de conformidad con el anexo VIII y visto, en su caso, el informe técnico de valoración de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor, procederá a formular la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, que no crea derecho alguno a favor de la persona licitadora propuesta, que no los adquirirá, respecto a la Agencia Pública, mientras no se haya formalizado el contrato.

La mesa de contratación se reserva la potestad de adjudicar hasta un máximo de lotes por persona adjudicataria, si así estuviera contemplado en el Anexo I. La persona licitadora cuya oferta sea la económicamente más ventajosa será siempre propuesta para la adjudicación, salvo que esa persona licitadora haya agotado el máximo de lotes, en cuyo caso pasaría al siguiente mejor persona licitadora que no haya agotado esa limitación de número máximo de lotes. La asignación de lotes será en orden descendente, ordenados de mayor a menor importe de licitación, iniciándose la propuesta de adjudicación por el lote de mayor cuantía económica. Excepcionalmente, la mesa de contratación podrá permitir superar el umbral máximo de lotes en aquellos casos en los que los únicos posibles adjudicatarios presentados a un/os lote/s determinado/s, ya tengan previamente asignados lotes, en cuyo caso la propuesta de adjudicación se hará sobre la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego.

En el anexo VIII podrán incluirse los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados. En tal caso se deberá dar audiencia a la persona licitadora por un plazo no inferior a 7 días naturales para que justifique la valoración de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Directiva 2014/24/UE y en el artículo 152 del TRLCSP y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La justificación se realizara de acuerdo con el modelo y según las instrucciones recogidas en el ANEXO VIII, debiendo indicar en su caso el carácter confidencial de la documentación presentada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes del servicio correspondiente, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación prevista en el párrafo anterior.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa:

- En primer lugar las empresas con personas trabajadoras con discapacidad conforme a lo señalado en la cláusula 9.2.1. d) En caso de empate entre aquellas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de trabajadoras/es fijos con discapacidad en su plantilla.
- En segundo lugar las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, conforme a la cláusula 9.2.1. j).
- En tercer lugar las empresas de inserción en los términos previstos en la cláusula 9.2.1. h).
- En cuarto lugar las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental, conforme a la cláusula 9.2.1. f) y las Sociedades Cooperativas Andaluzas.

En estos supuestos la mesa de contratación solicitará que se aporte la justificación que ampare lo declarado por las personas licitadoras empatadas mediante declaraciones responsables y no justificado documentalmente en el sobre 1, en un plazo de tres días hábiles a contar desde el requerimiento, no siendo susceptible de subsanación la documentación presentada.

Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia conforme al párrafo anterior, se considerará como la oferta económicamente más ventajosa aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos, prevaleciendo, en caso de empate en la ponderación, los criterios evaluables de forma automática sobre los que dependen de un juicio de valor. Y en el caso de que continuara la igualdad, se procederá a la realización de un sorteo.

10.7. Documentación previa a la adjudicación.

El órgano de contratación requerirá a la persona licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla a continuación.

Dicho plazo podrá ampliarse una única vez, por un plazo que no exceda de cinco días hábiles, siempre que tanto la petición motivada de los interesados solicitando la ampliación de plazo como la decisión motivada del órgano de contratación sobre la ampliación solicitada se produzca antes del vencimiento del plazo de los 10 días hábiles. En cualquier caso, dicha circunstancia deberá recogerse en la resolución de adjudicación.

El órgano de contratación, en los casos que considere necesario podrá trasladar la documentación presentada a la Mesa de contratación para su examen.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida letras a), b), c), d), e) y letra i) de la presente cláusula, de acuerdo con lo previsto en el

Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

El referido certificado podrá ser expedido electrónicamente. Si así se establece en el ANEXO I, la incorporación del certificado al procedimiento podrá efectuarse de oficio por el órgano de contratación o por aquél al que corresponda la calificación de la documentación acreditativa de requisitos previos, solicitándolo directamente al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma Andaluza, sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada.

a. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Así como el Código de Identificación Fiscal (CIF).

Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico de la persona licitadora en el momento de la presentación de la proposición.

2. Las personas licitadoras individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4. Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 55 del TRLCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. Además será necesario que las empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

b. Documentos acreditativos de la representación

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación, debidamente bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o por la Asesoría Jurídica de la Agencia Pública.

Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil.

Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

c. Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), a través del portal de la Administración de la Junta de Andalucía http://www.juntadeandalucia.es

d. Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la Disposición adicional decimoquinta y en la Disposición transitoria quinta, 3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y supervisión de los seguros privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores/as a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable

e. Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas **en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato** y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

f. Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, en las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, de una garantía de un 5% del importe de adjudicación ó licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, indicado en el Anexo I, a disposición del órgano de contratación.

Cuando así se prevea en el ANEXO I-, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo

Conforme a la Ley 14/2011, de 23 de diciembre de Sociedades Cooperativas Andaluzas, las que participen en los procedimientos de contratación o contraten efectivamente con las Administraciones Públicas radicadas en Andalucía sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir.

Además, cuando así se indique en el ANEXO I y de conformidad con el artículo 95.2 del TRLCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del precio del contrato.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones la persona adjudicataria deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el ANEXO I, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista.

g. Seguro:

Documento acreditativo de haber formalizado las pólizas de seguros que se determinan en la cláusula 18 del presente pliego

h. Cualesquiera otros documentos acreditativos

Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 64.2 del TRLCSP y los correspondientes anexos de este Pliego, que le reclame el órgano de contratación.

i. Declaración responsable

Las personas físicas, mediante declaración responsable, o las personas administradoras de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán

especificar en la citada declaración o certificación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley. La formulación de esta declaración responsable o certificación se acreditará conforme al modelo establecido en el anexo IV, y en el supuesto de personas jurídicas deberá ser firmada en todo caso por el órgano de dirección o representación competente de la empresa, persona administradora única, administradoras solidarias, administradoras mancomunadas, o firma del Secretario o Secretaria con el visto bueno de la Presidencia, en el caso de Consejo de Administración.

j. Documentación para la prestación del servicio: Ver ANEXO I

K) Documentación en soporte informático. Cuando así se establezca en el anexo I la persona licitadora deberá presentar en soporte informático y debidamente escaneada la documentación correspondiente a los sobres, y en las condiciones que se mencionan en el citado anexo.

Cuando así se establezca en el anexo I la persona licitadora deberá presentar en soporte informático la documentación correspondiente a los sobres, firmada digitalmente mediante mecanismos de firma electrónica avanzada conforme a lo establecido por la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica que permitan establecer la autoría y la integridad de los documentos, y en las condiciones que se mencionan en el citado anexo.

La falta de aportación de la documentación referida en las letras c), d), e) y f) en el plazo concedido se considerará retirada injustificada de la proposición por la persona licitadora, lo que supondrá su exclusión del procedimiento de adjudicación y la incautación de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese constituido o, en caso de que no se hubiera constituido, el abono por parte de la misma de la penalidad establecida en el ANEXO I, que no podrá ser superior al 3 por 100 del presupuesto de licitación. Procediéndose a recabar la documentación previa a la adjudicación a la persona licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida. En cualquier caso, dicha circunstancia deberá recogerse en la resolución de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y el órgano de contratación o la mesa de contratación, en su caso, observase defectos u omisiones subsanables en la documentación indicada en los apartados a, b, g, h, i, j y k, lo comunicará, preferentemente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, a la persona licitadora concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que los corrija o subsane. La subsanación de dicha documentación deberá presentarse exclusivamente en el Registro señalado en la comunicación bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluido del procedimiento de adjudicación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, siendo excluida del procedimiento de adjudicación procediéndose en ese caso a recabar la documentación previa a la adjudicación a la persona licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida. En cualquier caso, dicha circunstancia deberá recogerse en la resolución de adjudicación.

10.8. Adjudicación del contrato.

Una vez recibida la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la oferta económicamente más ventajosa el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificará directamente a la persona adjudicataria y a los restantes licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a la persona licitadora excluida o persona candidata descartada interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que las personas licitadoras o candidatas hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, será de cinco días.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar a la persona adjudicataria del contrato sea el del precio más bajo, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el ANEXO I.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a los candidatos o licitadores en la cantidad que, en su caso, se indique en el anexo I.

Adjudicado el contrato y transcurridos dos meses desde la notificación de la resolución de adjudicación sin que se haya interpuesto recurso, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización del citado plazo, el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

11. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y PUBLICIDAD DE LA FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS.

Antes de la formalización del contrato, la persona adjudicataria deberá acreditar haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y, en su caso, el de la publicación en otros medios de difusión, dentro de los límites máximos de posible repercusión establecidos en el anexo I, el certificado cuenta bancaria a efectos de pago y la declaración de confidencialidad del Anexo IX.

Asimismo, en el caso de que la persona adjudicataria sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción, CIF, y nombramiento de representante con poder suficiente bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o por la Asesoría Jurídica de la Agencia Pública.

El contrato se perfeccionará mediante la formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por la persona adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrá incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

No obstante en caso de que el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras. Transcurrido este plazo, el órgano de contratación requerirá a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el citado plazo de quince días sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.

La formalización de los contratos se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en los 30 días siguientes a la misma si se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada o en un plazo no superior a 48 días a contar desde la fecha de la formalización si se trata de un contrato no sujeto a regulación armonizada.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Agencia podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido. No obstante, en caso de que no se hubiera constituido garantía provisional, la Agencia podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe indicado en el anexo I, que no podrá ser superior a un 3% del presupuesto del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

12. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Al amparo del art. 52 del TRLCSP, el órgano de contratación designará una persona responsable del contrato que se indica en el Anexo I, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones oportunas y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. La responsable del contrato podrá ser persona física o jurídica, vinculada a la Agencia Pública, y entre sus funciones se establecerá expresamente la supervisión de la ejecución del contrato comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en los pliegos, así como reforzar el control del cumplimiento de éste y agilizar la solución de los diversos incidentes que pudieran surgir durante su ejecución, sin que en ningún caso estas facultades puedan implicar el ejercicio de potestades directivas u organizativas sobre el personal de la empresa contratista, y en particular:

a) Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convengan a los intereses públicos.
b) Proponer al órgano de contratación la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el art. 97 del RGCAP.
c) Proponer la imposición de penalidades.
d) Proponer, de ser el caso, la prórroga del contrato o del plazo de ejecución.
e) Proponer el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el art. 210 y ss. del TRLCSP.
f) Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir a la adjudicataria, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes del adjudicataria, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
g) Asistir a los actos de recepción y suscribir a la/s acta/s de recepción (o documento que acredite la conformidad o disconformidad en el cumplimiento) y, de ser el caso, dar o no la conformidad a las facturas presentadas.
h) Dirigir instrucciones a la persona contratista siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.
i) Inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, del proceso de realización o elaboración del servicio contratado.

La persona responsable del contrato velará por la idónea gestión del contractual de modo que en su ejecución no se den situaciones que puedan propiciar la existencia de una cesión ilegal de trabajadores o dar lugar a la declaración de relaciones de laboralidad entre la Agencia y el personal de la contrata. En concreto, velará especialmente porque:

- La persona contratista ejerza su propia dirección y gestión del contrato y sea responsable de la organización del servicio.
- La empresa contratista, a través de los delegados/as por ella designados, sea responsable de impartir a sus trabajadores/as las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo, de tal manera que el órgano contratante sea ajeno a estas relaciones laborales.

La persona responsable del contrato deberá corregir cualquier incidente o desviación en la ejecución que pueda suponer infracción de las reglas mencionadas, así como dar inmediatamente parte al órgano de contratación de tal situación.

Con carácter general, serán funciones de la persona responsable del contrato, además de las establecidas, las derivadas de la coordinación de los trabajos así como la comprobación y vigilancia de los términos establecidos en el contrato.

A estos efectos, durante la ejecución del contrato, la persona responsable del contrato y su personal colaborador podrán inspeccionar los trabajos cuantas veces consideren necesario y solicitar la información que estime oportuna para el correcto control de los mismos.

El nombramiento de la responsable del contrato en caso de sustitución de la persona designada en el anexo I será comunicado por escrito a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha en que se hubiera producido.
La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la/el delegada/o de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio. La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Agencia asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

13.1. CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

A.- Condiciones generales

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista el órgano de contratación. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 24 de presente pliego.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Agencia Pública o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato que en caso de que den lugar a la tramitación de modificados del proyecto aprobado, no dará lugar a la percepción de honorarios en lo concerniente a la rectificación de dichos defectos de proyecto. Sin perjuicio de lo establecido respecto a indemnizaciones que serán de aplicación en caso responsabilidad por defectos o errores del proyecto.

La persona contratista aporta su propia dirección y gestión del contrato, siendo responsable de la organización del servicio, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicio realizados, en los términos del artículo 305.1 del TRLCSP.

La persona contratista dispondrá, para la ejecución del contrato, de una estructura jerarquizada, que se hará responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo. Le corresponderán a la Agencia Pública los poderes de verificación y control de la contrata, establecidos en el TRLCSP, absteniéndose para ello de ejercer función alguna de control, dirección u organización del personal de la empresa contratista.

Cuando así se especifique en el Anexo II-B la persona contratista queda obligada a adscribir medios humanos y materiales ofertados, todo ello en número y grado preciso para la realización del objeto del contrato a satisfacción y en los términos en que se hubiesen ofertado, no pudiendo sustituir al personal y los medios materiales adscritos a la realización del servicio, sin la expresa autorización del órgano de contratación previo informe favorable de la persona

responsable del contrato, de acuerdo con el compromiso de adscripción de medios personales y materiales, en su caso, firmado por la persona licitadora de conformidad con el Anexo V-A.

El personal destinado a la prestación del servicio deberá estar en posesión de la correspondiente titulación y colegiación para poder, en su caso, nominar y firmar el trabajo realizado debiéndose aportar compromiso firmado por el mismo en orden a su participación.
Cuando la participación de un/a técnico/a o especialista sea esencial para la realización de la prestación la persona contratista deberá aportar compromiso firmado por el mismo en orden a su participación

La no intervención de cualquier persona comprometida facultaría a la Agencia Pública para resolver el contrato por causa imputable al contratista. No obstante, la Agencia Pública podrá optar por exigir al contratista la adscripción a los trabajos de otro personal de similares características. Al efecto, la persona contratista deberá formular la correspondiente propuesta acompañando los datos profesionales y las referencias que permitan juzgar su preparación, capacidad y experiencia. Igualmente, la Agencia Pública podrá exigir de la persona contratista la sustitución de cualquier técnico o persona que no desarrolle los trabajos debidamente, sin que el ejercicio o no de esta facultad exima a la persona contratista de ejecutar el objeto del contrato a satisfacción.

La persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización del responsable del contrato. En el supuesto de que por cualquier causa la persona contratista deba proceder obligatoriamente a la sustitución de alguna de las personas que integran su equipo, deberá hacerlo mediante la incorporación de otro/a técnico/a de la misma especialidad y de igual o superior experiencia acreditada. Esta circunstancia deberá ser comunicada a la Agencia, al menos con quince días de antelación, para su aceptación.

Caso de generarse perjuicio para la Agencia, la sustitución podrá ser causa de penalización económica. Esta será calculada sobre un porcentaje, variable en función del alcance del perjuicio, entre un 10 y un 20% de los honorarios totales de la fase de la actuación correspondiente que estuviese desarrollando el/la técnico/a a sustituir.

La persona contratista deberá tener personal suficiente en activo para no paralizar la actividad en los periodos vacacionales (Navidad, Semana Santa y Vacaciones de Verano), de manera que no se paralicen ni ralenticen las redacciones de proyectos y direcciones facultativas de las obras. Caso de generarse retrasos en la redacción de los proyectos, de estudios geotécnicos, en su caso, o retrasos en la ejecución de las obras por falta de dedicación y asistencia que supongan perjuicio para la Agencia motivado por esta circunstancia, se podrán aplicar penalizaciones económicas entre un 10 y un 20% de los honorarios totales de la fase.

La persona contratista estará obligada a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el anexo I y en el plazo que se indica en el mismo, y con el contenido que se indique en el anexo I o en el pliego de prescripciones técnicas que será aprobado por el órgano de contratación.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato. Si para el desarrollo de los trabajos se precisare establecer por la adjudicataria contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, la persona contratista queda obligada a la actualización y puesta al día de este programa.

La persona contratista está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del mismo. En el anexo I-A se podrá indicar la información concreta a la que se le otorga el carácter de confidencial y el plazo durante el que se mantendrá el deber de confidencialidad por la persona contratista desde que tuvo conocimiento de la información, que no podrá ser inferior a cinco años, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

La información a la que tenga acceso la empresa como consecuencia del contrato tendrá un carácter confidencial. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía.

La empresa adjudicataria, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, únicamente tratará los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el marco del presente contrato conforme a las instrucciones de la Consejería, y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al estipulado, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas. Una vez finalizada la relación contractual, los datos de carácter personal tratados por la adjudicataria, así como el resultado del tratamiento obtenido, deberán ser destruidos o devueltos a la Junta de Andalucía en el momento en que ésta lo solicite.

Cuando la persona contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 4 Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía las personas adjudicatarias de contratos del sector público estarán obligadas a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquellas de las obligaciones previstas en dicha Ley.

La adjudicataria para utilizar tecnología, procedimientos, materiales y equipos, así como cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual de tercero, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarios de sus respectivos titulares, siendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

Todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia de la ejecución de los trabajos objeto del mismo, así como de las actuaciones y gestiones necesarias para la obtención de la Licencia de obra y cuantos otros informes y permisos sean preceptivos, incluidos los gastos de desplazamiento, se consideran que forman parte de la oferta económica presentada y por tanto incluidos en el precio del contrato.

B.- Condiciones específicas

13.1. A. Estudio geotécnico:

La persona adjudicataria de este lote deberá adscribir al contrato a personal técnico con cualificación suficiente para la redacción de dicho Estudio Geotécnico, conforme lo indicado en el Anexo II-B.
Las tomas de muestras y ejecución de los ensayos, etc., deberán estar realizados por un Laboratorio de ensayos de control de calidad que deberá estar acreditado conforme al Decreto 67/2011, de 5 de abril, por el que se regula el control de calidad de la construcción y obra pública, debiendo estar inscrito en el Registro de Laboratorios de Ensayos de Control de Calidad de la Construcción en el Área GT y al menos, en los apartados 1,2,3,5,7,8 y 10.
La persona adjudicataria será responsable de la limpieza de los tajos debiendo entregar éstos limpios y en perfecto estado, controlando que se almacenen los materiales sobrantes en el lugar apropiado, preferentemente donde se destinen a su reciclaje.
La persona adjudicataria tendrá en cuenta las condiciones propias del terreno, para lo cual, antes de presentar su oferta, inspeccionará y examinará el terreno y sus alrededores y se informará en la medida que estime necesario de las características y clases de trabajos, así como de todas las circunstancias (zonas de vertido de residuos en vertederos autorizados, necesidades de materiales y equipos, medios de acceso, zonas de acopios, etc.) que puedan influir en su proposición o afectar la ejecución de los trabajos. Se considerará, una vez adjudicado, que cualquier tipo de variación dentro de los trabajos y no prevista en la oferta, será a cargo de la persona adjudicataria, por lo que no se admitirá ningún tipo de reclamación en cuanto a la idoneidad de los suelos, idoneidad de la maquinaria prevista para la ejecución, etc., considerándose que la adjudicataria está obligada a la verificación de estos extremos durante el estudio de la oferta y por lo tanto, cualquier alteración sobre estos supuestos se considerará riesgo y ventura de la persona contratista, en cumplimiento de lo recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas de la licitación.

13.1. B-. Redacción de proyecto:

El Proyecto, en sus diferentes fases, se ajustará al Programa de Necesidades, Pliego de Prescripciones Técnicas y sus anexos, así como a las Instrucciones de Redacción de Proyectos y Normas de Diseño de la Consejería de Educación, a las normas y disposiciones básicas de obligado cumplimiento, a las directrices que al efecto dicte esta Agencia en función de los requerimientos que se planteen, así como a las instrucciones que en el desarrollo de los trabajos le sean dadas por el responsable de los trabajos.

El Proyecto Básico contendrá la documentación suficiente para la tramitación de la Licencia de obra ante el Ayuntamiento. Una vez informado favorablemente el Proyecto Básico, esta Agencia autorizará a la persona adjudicataria a continuar con la fase siguiente, redactando el Proyecto de Ejecución que desarrollará el Proyecto Básico y contendrá la documentación suficiente para la completa definición de la obra.

La persona adjudicataria presentará un Proyecto Básico y de Ejecución, con el ámbito y alcance establecido en el artículo 123 del TRLCSP, así como el Estudio de Seguridad y Salud, los cuales servirán para la contratación de la obra y su posterior ejecución. Ambos documentos se entregarán en el formato papel e informático.

La persona adjudicataria tendrá la obligación de subsanar los documentos presentados, cuantas veces sean necesarias, para que éstos se adapten a los requerimientos de la Agencia, así como para que éstos cumplan los requisitos necesarios para la obtención de la Licencia de obra y cuantos otros informes y permisos sean preceptivos, sin que ello pueda suponer modificación del precio del contrato, salvo que estas modificaciones vengan originadas por una alteración sustancial del programa funcional del edificio proporcionado por la Agencia que exija la reelaboración de los documentos presentados y ya aprobados por la misma.

A estos efectos, el órgano de contratación exigirá a la persona contratista la subsanación de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, conforme Anexo I otorgándole al efecto un plazo prudencial, que no podrá exceder de dos meses.

Una vez supervisado el proyecto y previa a la solicitud de licencia de obras del mismo, la persona adjudicataria deberá solicitar inscripción en el Registro del Certificado de eficiencia energética andaluz del proyecto, conforme normativa en vigor, en nombre de la Agencia.

13.1. C-. Dirección Facultativa:

En el supuesto de dirección de obras, la persona contratista queda obligada al cumplimiento de las obligaciones establecidas por las disposiciones legales y reglamentarias, así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas de este procedimiento, teniendo presente que cuando el incumplimiento de dichas obligaciones pueda determinar demora en el pago de la obra u otras graves consecuencias indemnizatorias en el seno del contrato de obras (mediciones, valoraciones, certificaciones, modificaciones, etc.), la persona contratista estará obligada a indemnizar a la Agencia en la misma cuantía que los perjuicios a aquélla causados.
Así mismo, la persona contratista se obliga a la redacción de los proyectos modificados de la ejecución de obras cuando éstos resulten necesarios, en los términos previstos legal y reglamentariamente.

La Dirección Facultativa, que incluye la Dirección de la Obra, la Dirección de la Ejecución de la Obra y la Coordinación de la Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, se llevará a pie de obra, sin perjuicio del trabajo de gabinete que pudiera existir.

La Dirección Facultativa velará porque en la oficina de la obra exista un Libro de Órdenes y un Libro de Incidencias en el que la Dirección Facultativa hará constar, por escrito, las instrucciones que periódicamente y para el mejor desarrollo de la obra formule a la contratista encargada de la ejecución de la misma. Así mismo, velará porque existan, en dicha oficina, el Libro de Subcontratación y el Plan de Seguridad y Salud aprobado.

En el supuesto de que en el contrato de ejecución de la obra se admita la subcontratación, la dirección de la obra deberá cuidar por el correcto cumplimiento de los requisitos y régimen establecidos en la Ley 32/2006, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, no pudiendo, por otra parte, autorizar la ampliación excepcional de la cadena de subcontratación a que se refiere el artículo 5.3 de dicha ley, sin contar con la autorización previa y expresa del órgano de contratación. Las infracciones de la normativa vigente que se deriven de las ampliaciones excepcionales que se realicen por el director de la obra sin contar con la autorización previa de la Agencia, especialmente las derivadas de la infracción prevista en el apartado 17 del artículo 13 de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, en la nueva redacción dada por el apartado 4 de la disposición adicional primera de la citada Ley 32/2006, serán de plena responsabilidad del mismo, siendo causa de resolución del contrato con incautación de garantía y abono de los daños y perjuicios que se ocasionen a la Agencia.

La Dirección Facultativa redactará, con la periodicidad establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato de obras, las certificaciones comprensivas de la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo, cuyos abonos tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden.

La elaboración de las citadas certificaciones se efectuará conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato de obras.

La Dirección Facultativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 a 150 del RGLCAP realizará, con la antelación necesaria, las actuaciones que correspondan para que el informe detallado del estado de las obras, la correspondiente relación valorada a origen y, cuando así proceda por su periodicidad, las certificaciones de obra y las minutas de dirección obren en poder de la Agencia y de la persona contratista con anterioridad al día diez del mes siguiente al que correspondan.

La audiencia al contratista sobre la documentación expresada en el párrafo anterior se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Conforme a los plazos establecidos en los artículos 149 y 150 del RGLCAP y a los indicados en los párrafos anteriores, se considerará como fecha de expedición de las certificaciones de obras, a los efectos previstos en los apartados 4, 5 y 6 del artículo 216 del TRLCSP, el décimo día del mes siguiente al que correspondan, todo ello sin perjuicio de que, en su caso, sean de aplicación lo previsto en los artículos 144.4 y 152 del RGLCAP así como lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato de obras.
En este sentido el/la directora/a de la obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones hasta que la contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, cuando éste sea obligatorio, así como los documentos exigidos en el pliego, sin derecho a intereses de demora, en su caso, por retraso en el pago de estas certificaciones.

El procedimiento para la medición y valoración de las obras que se certifiquen se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 147 y 148 del RGLCAP.

Los criterios técnicos a seguir para la medición de las distintas unidades de obra atenderán a los fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto aprobado por la Agencia o, en su defecto, a los indicados en los epígrafes de cada unidad de obra en el documento de precios unitarios descompuestos del proyecto. En caso de dudas u omisiones, en los criterios anteriormente establecidos, se atenderá al orden de prelación establecido en las Instrucciones para la Redacción de Proyectos y documentación técnica para obras de la Consejería de Educación y Ciencia, aprobadas por Orden de 23 de enero de 2003 de la Consejería de Educación y Ciencia.

A la primera certificación mensual se incorporarán los siguientes documentos sin los cuales no se podrá dar trámite a la misma ni a sucesivas certificaciones:

- ✓ Copia del Acta de Replanteo e Inicio (debe estar suscrita por la DF, contratista de obra y Técnico/a de la Agencia)
- ✓ Copia de la Licencia de Obras y carta de pago de las tasas municipales (Licencia e ICO) satisfechas por la persona contratista o cualquier tasa necesaria para el inicio de las obras.
- ✓ Programa de Trabajo aprobado por la Gerencia Provincial e informado previamente por dicha DF.
- ✓ Fotografía del cartel de obra colocado en la misma.
- ✓ Apertura del Centro de Trabajo.

Junto con cada una de las certificaciones deberán presentarse los siguientes documentos:

- ✓ Los correspondientes informes mensuales.
- ✓ La relación valorada.
- ✓ Fotografías actualizadas del estado de las obras en el periodo de la certificación
- ✓ Copia del Libro de Órdenes
- ✓ Copia del Libro de Incidencias.
- ✓ Copia de los Controles y Ensayos efectuados.
- ✓ Relación actualizada de las partes de la obra a realizar mediante subcontratas, con indicación del presupuesto de las mismas y porcentaje de obras subcontratadas hasta ese momento, así como pronunciamiento de la Dirección

Facultativa sobre la idoneidad, aptitud del subcontratista y cumplimiento del porcentaje máximo de subcontratación indicada en el Anexo I del PCAP, a los efectos previstos en el artículo 227 del TRLCSP.

Tanto en los informes mensuales como en las relaciones valoradas se recogerán las variaciones de medición que se produzcan respecto de las establecidas en el proyecto aprobado. No obstante, en las certificaciones mensuales no se podrá recoger mayor medición que la que figura, para cada una de las partidas, en el proyecto aprobado, debiendo dejarse los posibles excesos de medición que, en su caso, hubiera para la certificación final de las obras.

Así mismo, la Dirección Facultativa redactará, cuando proceda, el presupuesto adicional por revisión de precios.

El incumplimiento de los plazos de presentación de certificaciones establecidos en este pliego, dará origen a las penalidades indicadas en el Anexo I del mismo.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Agencia por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista, y en especial los intereses de demora que la Agencia se vea obligada a abonar a las contratistas de las obras por el incumplimiento de los plazos de presentación de certificaciones, los cuales serán detraídos de los correspondientes honorarios de dirección facultativa.

La Dirección Facultativa será responsable de que las obras se ejecuten con estricta sujeción al proyecto aprobado y que las mismas se realicen dentro del plazo establecido.

La Dirección Facultativa exigirá el cumplimiento, por parte de la contratista de la obra, de las condiciones y características de las señalizaciones de obra y del inmueble establecidas en el pliego de la obra.

La Dirección Facultativa no podrá introducir, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra ni decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado, sin autorización previa de la Agencia.

En caso de discordancia entre los documentos del proyecto, se estará a lo establecido en la cláusula 1 del presente pliego para la determinación del documento que en cada caso deba prevalecer, sin que ello pueda suponer en ningún caso la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

Con una antelación de al menos 15 días a la emisión por parte de la Dirección Facultativa del informe al que hace referencia el art. 235.3 del TRLCSP, dicha Dirección Facultativa deberá notificar dicha circunstancia a la Agencia. Debiendo remitir dicho informe a la Agencia, siempre antes de la terminación del plazo de garantía de las obras.

La prestación de Coordinación de Seguridad y Salud de las obras incluye en sus funciones las siguientes tareas:

a) Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y seguridad, en las decisiones técnicas y en la estimación de la duración de los tajos.

b) Coordinar las actividades de la obra para garantizar que la contratista, las subcontratistas y los/las trabajadores/as autónomos, apliquen coherentemente los principios de prevención conforme al artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales así como la cooperación entre ellos. Comprobar el efectivo cumplimiento de la Ley de subcontratación y su correspondiente reflejo en el Libro de subcontratación por parte de la empresa.

En particular se aplicará el contenido del párrafo anterior en las siguientes tareas:

- Orden y policía de la obra.
- Ubicaciones de áreas de trabajo, accesos y circulaciones interiores
- Manipulación de materiales y uso de medios auxiliares.
- Control periódico de las instalaciones provisionales.
- La delimitación de almacenamientos, sobre todo si son materiales peligrosos.
- Almacenamiento y evacuación de residuos y escombros.

d) Informar el Plan de Seguridad y Salud confeccionado por la contratista principal y subcontratistas, para su aprobación por la Agencia actuante.

e) Cuantas otras obligaciones establecidas por la normativa vigente.

En caso de que se produzca alguna anotación en el libro de incidencias, conforme los supuestos recogidos en los arts. 13.4 y 14 del RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, el/la Coordinador/a deberá remitir en plazo máximo de 24 horas a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de la provincia correspondiente una copia.

Prestaciones respecto a la modificación del contrato de obra

El contrato de obras solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y forma previstos en el título V del libro I del TRLCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en su artículo 211.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

Ni la Dirección Facultativa ni la contratista de la obra podrán introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, ni adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado, sin autorización previa de la Agencia.
Así mismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, la Dirección Facultativa tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado, estándose a estos efectos a lo dispuesto a lo anteriormente indicado en esta cláusula.

Cuando la Dirección Facultativa considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se substanciará con carácter de urgencia con las actuaciones previstas en el artículo 234.3 de la TRLCSP.

La realización por la contratista de obra de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Agencia contratante, aún cuando éstas se realizasen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Agencia, quedando además la contratista de obra obligada a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Agencia pudiera exigir a ambos en cumplimiento de sus respectivos contratos así como de lo previsto en la cláusula 24.2 letra e) del presente pliego

En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, la contratista de la obra no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

En el caso de que las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, se estará a lo preceptuado en el artículo 234 de la TRLCSP.

Los nuevos precios unitarios descompuestos se confeccionarán siguiendo la estructura de costes adoptada para los precios del proyecto. De modo que para el cálculo y descomposición de precios, determinación de cantidades de componentes, conceptos imputables a costes directos y conceptos a considerar en los precios de los componentes se aplicarán iguales criterios que para los precios del proyecto aprobado que sirve de base al contrato de obra y en su defecto, los que correspondiesen a los vigentes de mercado en la fecha de adjudicación del contrato. Por tanto, para elaborar los nuevos precios se tomarán, cuando resulten de aplicación y siempre que no existan errores en los mismos, las cantidades de materiales y rendimientos de mano de obra y maquinaria que figuren en las descomposiciones de los precios del proyecto o en sus Anexos o, en su defecto, cuando existan, en el banco de precios "Base de Costes de la Construcción de Andalucía" a que se refieren éstos.

El porcentaje de costes indirectos a aplicar será el mismo que el del proyecto aprobado.

Si la contratista de obra no aceptase los precios fijados, por la misma se deberán adoptar todas las medidas precisas para facilitar la ejecución de la parte de obra afectada por parte de la Agencia o por el/la empresario/a que esta designe.

En este supuesto, la Agencia, previa audiencia de la contratista de obra principal, establecerá las instrucciones y medidas que deberán adoptarse y el plazo en el que ha de verificarse su cumplimiento, trasladándolo a la Dirección Facultativa.

Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra.

Para la realización del Control de Calidad de la obra, la Agencia, previo informe de la Dirección Facultativa, designará, de entre las tres propuestas presentadas por la contratista de la obra, a la entidad pública o privada que haya de subcontratar la empresa adjudicataria de la obra, a los efectos de los ensayos, controles, pruebas y análisis previstos en esta cláusula.

La Dirección Facultativa no podrá informar favorablemente a empresas propuestas por la persona contratista de la obra para la realización de los ensayos y análisis que sean empresas vinculadas a la misma, en el sentido en que son definidas en el TRLCSP, y deberán estar acreditadas conforme al Decreto 67/2011, de 5 de abril, por el que se regula el control de calidad de la construcción y obra pública.

El Control de Calidad de la obra incluirá el de aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por la Administración o por la Agencia que versen sobre condiciones u homologaciones que han de reunir los mismos, así como aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, pero que el redactor en el proyecto, la dirección facultativa o el representante de la Agencia en la ejecución de la obra estimen pertinentes.

Los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar las condiciones u homologaciones que han de reunir los materiales, elementos o unidades de obra, sujetos a normas o instrucciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos, en el Programa de Control de Calidad que figure en el proyecto aprobado.

La persona contratista de obra deberá ejecutar así mismo aquellos otros controles y análisis no obligados por normativa, pero que la persona redactora en el proyecto, la dirección facultativa o el representante de la Agencia en la ejecución de la obra estimen pertinentes, hasta un límite máximo del 1% del Presupuesto de Ejecución Material de la obra vigente en cada momento o del porcentaje que, en su caso, la empresa constructora hubiese ofertado como mejora en la licitación.

A los efectos de la emisión de las certificaciones mensuales, la Dirección Facultativa debe tener en cuenta que, en general, los ensayos establecidos en los apartados anteriores que por cualquier circunstancia no sean realizados y abonados por la persona contratista, podrán ser ejecutados por la Agencia y su importe deducido de las certificaciones de obra mensuales correspondientes, siempre y cuando así se encuentre recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rija el contrato de obra correspondiente.

En cualquier caso, los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas por la empresa contratista de las obras, serán abonados por ésta en su totalidad, sea cual sea su importe, siendo el mismo a cuenta de la contratista.

Para la aprobación de la Certificación Final de Obra, la dirección facultativa emitirá un informe sobre el grado de cumplimiento del Plan de Control de Calidad.

Recepción de la obra.

La dirección facultativa velará para que la contratista de obras le comunique por escrito, con una antelación mínima de cuarenta y cinco días hábiles, la fecha prevista para la terminación de las obras, a los efectos de que se pueda realizar su recepción.

A estos efectos, en caso de disconformidad, la dirección facultativa elevará con su informe dicha comunicación a la Agencia, con una antelación mínima de un mes, con la finalidad de que por ésta se realicen las actuaciones oportunas para su recepción.

Así mismo, con la antelación necesaria, deberá solicitar a la empresa contratista de la obra la entrega de la documentación exigida en la cláusula correspondiente al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato de obras y completarla con aquellos otros documentos, de los en ella relacionados, que obren en su poder, para su entrega conjunta a la Agencia antes de la recepción.

Una vez terminado el edificio y previo a la recepción del mismo, la persona adjudicataria deberá solicitar inscripción en el Registro del Certificado de eficiencia energética andaluz del edificio terminado, conforme normativa en vigor, en nombre de la Agencia.

Igualmente velará por el cumplimiento de la retirada, antes de la recepción, de todos los carteles de obra así como de cualquier otro cartel o señalización que no forme parte de la señalización definitiva del edificio, conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato de obra.

La recepción se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 235 del TRLCSP y 164 del RGLCAP.

Tras la recepción de la obra y antes de la Certificación Final de Obra, la Dirección de Obra deberá recopilar toda la documentación de la obra ejecutada (Libro del Edificio) y entregarla a la Agencia para que la misma pueda trasladarla a los usuarios finales.

Certificación final de Obra.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 235 del TRLCSP, en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

A estos efectos, recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia de la persona contratista, formulándose por la Dirección de Obra, en el plazo máximo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. A tal efecto, en el acta de recepción de la obra se fijará la fecha para el inicio de dicha medición, quedando notificada la persona contratista para dicho acto.

De dicho acto se levantará acta en triplicado ejemplar que firmará la Dirección de Obra y la persona contratista de obra, retirando un ejemplar cada uno de los firmantes y remitiéndose el tercero por la Dirección de Obra al Órgano de contratación.

Si la persona contratista no ha asistido a la medición, el ejemplar del acta le será remitido por la Dirección de Obra para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Las reclamaciones que estime oportuno hacer la persona contratista contra el resultado de la medición general las dirigirá por escrito en el plazo de cinco días hábiles al Órgano de contratación por conducto de la Dirección de Obra, quien las elevará a aquél con su informe en el plazo de diez días hábiles.

Sobre la base del resultado de la medición general y dentro del plazo de un mes contado a partir de la fecha de recepción, la Dirección de la Obra redactará la correspondiente relación valorada.

Posteriormente, y dentro de los diez días siguientes al término del plazo indicado en el párrafo anterior, la Dirección de la Obra expedirá y tramitará la correspondiente certificación final.

La certificación final de las obras ejecutadas se efectuará siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 235 del TRLCSP y 166 del RGLCAP.

A estos efectos deberá tenerse en consideración las siguientes circunstancias:
a) La contratista de la obra tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente ejecute con sujeción al proyecto aprobado y a las órdenes dadas por escrito por la Agencia o por la Dirección Facultativa con la autorización de ésta, siempre que no respondan a la corrección de deficiencias imputables a la misma, por lo que, cuando se hubiesen realizado unidades de obra con mayores dimensiones que las reflejadas en los planos del proyecto aprobado, sin la preceptiva autorización, se tomarán las de estos últimos, y si resultasen menores dimensiones que las que figuran en planos, se tomarán las correspondientes a lo realmente ejecutado.
b) Los criterios técnicos a seguir para la medición de las distintas unidades de obra serán los fijados en la cláusula correspondiente del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato de obra.
c) En base a lo estipulado en el mencionado pliego, no procederá recoger en la certificación final de las obras las variaciones de las unidades de seguridad y salud contempladas en el plan vigente en el momento de la recepción.
d) Al elaborar la certificación final de las obras se tendrá en cuenta el importe de los ensayos, controles, pruebas y análisis, referidos en la cláusula "Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra" del presente pliego, que se hayan llevado a cabo a los efectos de su deducción de la valoración a origen de las obras realmente ejecutadas.

La certificación final de la obra se elaborará según el modelo establecido al efecto por la Agencia, y deberá contener la siguiente documentación:
a) Memoria, incluyendo: antecedentes, presupuesto vigente, honorarios, saldo de liquidación, justificación de las variaciones de medición.
b) Acta de recepción de la obra.
c) Acta de medición final de la obra.
d) Medición de la obra realmente ejecutada.

e) Presupuesto comparativo.
f) Relación de certificaciones expedidas a la contrata.
g) Estado demostrativo del saldo de la certificación final.
h) Revisión de precios que proceda en su caso.
i) Planos definitivos de la obra.

Liquidación de la obra.

Transcurrido el plazo de garantía fijado en el contrato de obra, y en los plazos establecidos en los artículos 235 del TRLCSP y 169 del RGLCAP, por la Dirección Facultativa, se redactará la correspondiente liquidación del contrato de obras.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la Dirección Facultativa de la obra, de oficio o a instancia de la persona contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, la persona contratista quedará relevada de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, la Dirección Facultativa procederá a dictar las oportunas instrucciones a la persona contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

En este último caso, la liquidación de las obras se efectuará con los mismos criterios y documentación establecidos en el presente pliego para la realización de la certificación final de las obras

En caso de liquidación por resolución del contrato de obra, se tendrá en cuenta:

1. En el caso de resolución del contrato por causas imputables a la persona contratista de la obra, para establecer el saldo de liquidación de obras se restará de la valoración correspondiente a la obra ejecutada, que sea de recibo, el importe de las certificaciones cursadas.
   Como obra ejecutada, a los efectos de su valoración, solo se tendrá en cuenta la que corresponda a aquellas unidades de obra del proyecto aprobado en las que se pueda comprobar su correcto funcionamiento o terminación, valorándose conforme a la descomposición de los precios unitarios y, dentro de ellas, únicamente las que no presenten defectos o deterioros y estén correctamente ejecutadas.
   Las obras auxiliares o accesorias, los acopios de materiales y la maquinaria e instalaciones no podrán considerarse en el caso referido.

2. Cuando se trate de causas de resolución de contrato imputables a la Agencia, la persona contratista de la obra tendrá derecho al valor de las obras efectivamente realizadas y a la indemnización prevista en el artículo 239 del TRLCSP.
   Como obras efectivamente realizadas se considerarán, de una parte, las correspondientes a unidades de obra terminadas completas o incompletas, que sean de recibo, tomándose como base, para valorar estas últimas, las descomposiciones de los precios unitarios del proyecto aprobado, salvo que se adviertan errores, defectos u omisiones en las mismas, en cuyo caso se valorarán en función de los materiales y medios que se estimen hayan sido necesarios para la realización de la obra ejecutada.
   De otro lado, se considerarán también como obras efectivamente realizadas las accesorias e instalaciones provisionales de obra que formen parte de los costes indirectos, en la forma que reglamentariamente se determine, y los acopios situados a pie de obra.
   La valoración de las obras accesorias e instalaciones provisionales de obra se fijará en base al desglose de porcentajes que, dentro del total de costes indirectos, corresponda a cada uno de tales conceptos, según se haya establecido o considerado en el proyecto, bien de modo expreso o por referencia a norma o publicación que verse sobre la materia o, en su defecto, de acuerdo con la publicación "Base de Costes de la Construcción de Andalucía" de la Consejería competente en materia de Obras Públicas de la Junta de Andalucía, y en particular referido a la estructura de la composición de los distintos precios unitarios adaptando los rendimientos y los precios elementales a la realidad de las obras ejecutadas con los precios de mercado en el momento de la licitación.

13.1. D. Responsabilidad por defectos o errores del proyecto

De conformidad con el artículo 17.7 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, quien acepte la dirección de una obra cuyo proyecto no haya elaborado él mismo, asumirá las responsabilidades derivadas de las omisiones, deficiencias o imperfecciones del proyecto, sin perjuicio de la repetición que pudiere corresponderle frente al proyectista. Cuando la dirección de obra se contrate de manera conjunta a más de un técnico, los mismos responderán solidariamente sin perjuicio de la distribución que entre ellos corresponda.
La persona redactora del proyecto o del estudio geotécnico responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto a la Agencia como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o del estudio geotécnico, según el objeto del contrato, o por los errores materiales, omisiones, e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que los mismos hayan incurrido, imputable a aquellos.
En el supuesto del estudio geotécnico la persona adjudicataria será responsable de las consecuencias que puedan tener sobre el proyecto, la construcción o la edificación construida una errónea definición del tipo de suelo y sus características, que no se corresponda con la realidad, y que sea el que se adopte como dato de partida para la redacción del proyecto y cálculo de la cimentación. Así mismo, la persona adjudicataria se responsabilizará de recabar cuanta información sobre redes y posibles servidumbres existentes en la parcela puedan existir para la correcta realización de su trabajo.
Las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato que den lugar a la tramitación de modificados del proyecto aprobado, no dará lugar a la percepción de honorarios en lo concerniente a la rectificación de dichos defectos de proyecto. Sin perjuicio de lo establecido respecto a indemnizaciones que serán de aplicación en caso de responsabilidad por defectos o errores del proyecto.

Asimismo, si el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviase en más de un 20%, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma, como consecuencia de errores u omisiones imputables a la persona contratista, ésta habrá de abonar una indemnización a la Agencia, calculada conforme lo establecido en el artículo 311 del TRLCSP.

La persona contratista deberá abonar el importe de la indemnización en el plazo de un mes, a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará previa tramitación de expediente administrativo, con audiencia del interesado. En el caso de no abonarlo en dicho plazo la Agencia podrá descontar su importe de las facturas por Dirección facultativa pendientes de tramitar.

Con independencia de lo previsto en el apartado anterior, la persona contratista será responsable de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución o la explotación de las obras, tanto para la Administración o la Agencia como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas del proyecto, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquél.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible a la contratista alcanzará el 50 por ciento de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por la parte del contrato correspondiente a las fases del Proyecto Básico y de Ejecución, y será exigible dentro del término de diez años, contados desde la recepción del mismo por la Agencia, siendo a cargo de esta última, en su caso, el resto de dicha indemnización cuando deba ser satisfecha a terceros.

13.2. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De conformidad con regulado en las distintas clausulas de este pliego, el órgano de contratación podrá establecer condiciones especiales de ejecución con el carácter de obligaciones contractuales esenciales que se indicarán en el Anexo I, cuyo incumplimiento podrá dar lugar al establecimiento de las penalidades que en dicho Anexo se recojan, o ser causa de resolución a los efectos del artículo 223.f) del TRLCSP.

14. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

La Agencia Pública podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por la persona contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 216.5 del TRLCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 220 del TRLCSP así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

15. CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por la persona adjudicataria a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

16. SUBCONTRATACIÓN.

La persona adjudicataria del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP quedando obligada al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 228.y 228 bis del mismo texto legal. En todo caso, la contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Agencia Pública.

Si en el ANEXO I se ha previsto la posibilidad de subcontratación, una vez adjudicado el contrato, la persona contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Agencia Pública la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad de la subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

En el caso que la subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá a la persona contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquél. La acreditación de la aptitud de la subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Agencia Pública del subcontrato a celebrar, la persona contratista deberá acreditar que la subcontratista no se encuentra inhabilitada para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP.

Si así se requiere en el Anexo I, las personas licitadoras deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior y en Anexo I, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente siempre que la Agencia Pública no hubiese notificado en dicho plazo su oposición a los mismos o situación de emergencia justificada, excepto si la Agencia Pública notifica en ese plazo su oposición.

Las prestaciones parciales que la persona adjudicataria subcontrate con terceros no podrán exceder del porcentaje que se fije en el pliego de cláusulas administrativas particulares en el ANEXO I. En el supuesto de que no figure en el pliego un límite especial, la persona contratista podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 60 por 100 del importe de adjudicación. Para el cómputo de este porcentaje máximo, no se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas a la persona contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

Cuando se especifique en el ANEXO I, podrá imponerse a la persona contratista la subcontratación obligatoria con terceros no vinculados al mismo, de determinadas partes de la prestación que no excedan en su conjunto del 50% del presupuesto del contrato cuando gocen de una sustantividad propia dentro del conjunto que las haga susceptibles de ejecución separada, por tener que ser realizadas por empresas que cuenten con una determinada habilitación profesional o poder atribuirse su realización a empresas con una clasificación adecuada para realizarla.
Las obligaciones impuestas conforme a lo previsto en el párrafo anterior se considerarán condiciones especiales de ejecución del contrato a los efectos previstos en los artículos 212.1 y 223.f)

El incumplimiento de lo establecido para la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición de una penalización contractual del 5% del presupuesto

del contrato, o de un 10% cuando resultase un perjuicio a la parte de obra a que se refiere, pudiéndose alternativamente en el caso de subcontratación obligatoria resolver el contrato por causa imputable al contratista. Todo ello sin perjuicio de la reparación que proceda y de la indemnización de los perjuicios ocasionados a la Agencia .

Igualmente, el órgano de contratación, a través del responsable del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 228.bis del TRLCSP, se podrá comprobar el cumplimiento de los pagos realizados a subcontratistas y suministradores.
En ese caso, cuando el responsable del contrato lo solicite, los contratistas deberán presentar la relación detallada de los subcontratistas o suministradores que hayan perfeccionado su participación en el contrato, junto con las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago, dentro del mes siguiente a la formalización del contrato, a la comunicación de la persona contratista de su intención de subcontratar, en su caso, o junto con la factura correspondiente al primer pago o certificación.

Asimismo, el responsable del contrato podrá solicitar a los contratistas, una vez terminada la prestación correspondiente, que presenten los justificantes acreditativos del cumplimiento de los pagos a subcontratistas o suministradores, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos, que les sean de aplicación.

El incumplimiento de las obligaciones de aportar documentación, una vez requerida, recogidas en lo párrafos anteriores, que se consideran condiciones **esenciales** de ejecución, podrá dar lugar a las penalidades que se señalan en el Anexo I.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante la persona contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Agencia, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

El conocimiento que tenga la Agencia de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras b) y c) del apartado 1 del art. 227 del TRLCSP, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) de dicho artículo, no alterarán la responsabilidad exclusiva de la persona contratista principal.

Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la Agencia contratante por las obligaciones contraídas con ellos por la persona contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía las personas adjudicatarias de contratos del sector público estarán obligadas a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquellas de las obligaciones previstas en dicha Ley, y con las consecuencias en caso de incumplimiento recogidas en dicho artículo.

17. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA PERSONA CONTRATISTA.

La persona licitadora estará obligada a mantener su oferta durante el plazo que se indica en el cuadro resumen.

La adjudicataria queda obligada a realizar la prestación con sus propios recursos y medios materiales y humanos, en los términos recogidos en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas. El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente de la persona contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo siendo la Agencia Pública de Educación ajena a las relaciones laborales que por tal motivo se generen. La adjudicataria se compromete a cumplir con toda la normativa laboral y de Seguridad Social, en materia de contratación, jornada de trabajo, realización de horas extraordinarias, cotización, prevención de riesgos laborales, así como maquinaria, medios auxiliares y servicios, etc., todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y convenio colectivo aplicable en cada momento.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Agencia Pública ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista, indemnizará a la Agencia Pública de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Es responsabilidad de la empresa contratista y de sus delegados/as impartir todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices a sus trabajadores/as, siendo la Agencia pública de todo ajena a estas relaciones laborales y absteniéndose, en todo caso, de incidir en las mismas. Corresponde asimismo a la empresa contratista, de forma exclusiva, la vigilancia del horario de trabajo de los trabajadores, las posibles licencias horarias o permisos o cualquiera otra manifestación de las facultades del empleador. No obstante, es responsabilidad exclusiva de la persona contratista, en la forma establecida en los pliegos, asegurar que el servicio quede convenientemente cubierto.

Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requiera para la realización del servicio contratado.

b) La vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.

c) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Agencia Pública como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Agencia Pública.

d) Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales, tasas y gravámenes, según las disposiciones vigentes, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones y honorarios del personal a su cargo.

e) Tanto en las proposiciones presentadas, como en los presupuestos de adjudicación, se entienden comprendidos los derechos de visados de los proyectos y direcciones de obras, en los casos en los que proceda según lo estipulado en el R.D. 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

Cuando, en función del objeto del contrato, resulte obligatorio por la normativa al respecto o en su caso de acuerdo con lo indicado en el Anexo I del presente pliego, la persona contratista habrá de subrogarse como empleadora de los trabajadores que se encuentren prestando el servicio objeto del contrato. En el anexo X se especifica la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la subrogación, en su caso. Asimismo, y a estos efectos, la contratista deberá proporcionar al órgano de contratación, a requerimiento de éste y antes de la finalización del contrato, la citada información. De establecerse en el Anexo I la obligación de subrogación, la misma será considerada como condición contractual esencial a los efectos del artículo 223.f).

A la extinción del contrato del contrato de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos del contrato como personal de la Agencia.

18. SEGUROS.

La persona licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, estará obligada a suscribir, con entidad aseguradora debidamente autorizada, las pólizas de seguros que se indican en el anexo I, cuyo beneficiario único será la Agencia Pública de Educación, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo. Además, debe aportarse el compromiso expreso de la persona licitadora de renovar anualmente la póliza de seguro durante toda la vigencia del contrato junto con los recibos y justificantes de pago.

La citada póliza deberá mantenerse en vigor durante el periodo de ejecución del contrato lo que acreditará ante el órgano de contratación cuando éste lo requiera.

19. PLAZOS Y PENALIDADES.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el Anexo I, así como de los plazos parciales señalados en el citado anexo.

El régimen general de penalidades por ejecución defectuosa o demora será el establecido en el art. 212 del TRLCSP, salvo que las mismas se encuentren reguladas en el Anexo I del presente Pliego.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Agencia. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Agencia podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 212 del TRLCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 93 del TRLCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Agencia por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

El anexo I podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las obligaciones esenciales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 64 ,118.1 y 228 bis del TRLCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones a la contratista.

20. ABONO DEL PRECIO.

La persona contratista tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Agencia.

El pago del precio se realizará conforme se indica a continuación, salvo que en el Anexo I se indique otro diferente.

a) En caso de ser objeto del contrato el estudio geotécnico, el pago se realizará previa presentación de factura por el trabajo realizado. No procederá la facturación del trabajo sin la previa recepción de conformidad por parte de la Agencia de Educación, tras el informe favorable al mismo del redactor del proyecto.

b) El pago del precio por la redacción del proyecto se efectuará previa presentación de la factura por el trabajo realizado. No procederá la facturación del trabajo sin la previa recepción de conformidad del mismo por parte de la Agencia. Se considerará prestado el servicio a la fecha de supervisión favorable del proyecto.

c) El pago del precio por las direcciones facultativas se realizará previa presentación conjunta en una única factura de los servicios que la conforman (Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Coordinación de la Seguridad en Obra), la cual se efectuará con la misma periodicidad de las certificaciones de la obra, simultáneamente a las mismas y proporcional al volumen de obra ejecutada. Siendo la suma total de facturas presentadas por direcciones facultativas una cantidad no superior al 80%, quedando el 15% para su abono tras la aprobación en la Certificación Final de la obra realizada y el 5% restante a la aprobación de la liquidación del contrato de obra correspondiente, una vez transcurrido el plazo de garantía de la misma.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura electrónica en la plataforma de facturación electrónica de la Agencia Pública, y cuyo acceso se encuentra disponible en su página web, http://www.agenciaandaluzaeducacion.es.

La firma electrónica de la factura en la plataforma originará su entrada en el Registro de la Agencia.

El pago de la Agencia se realizará a la persona contratista contra factura, a expedir de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el responsable del contrato en el registro que se indique en el Anexo I, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno. En la factura se incluirá la identificación del órgano de contratación y del destinatario.

Las facturas electrónicas se ajustarán al formato estructurado de factura electrónica Facturae, versión 3.2 o superior, y de firma electrónica conforme a la especificación XMLAdvanced Electronic Signatures (XadES) , siendo obligatorio el uso de las extensiones Facturae a nivel de línea, de factura o de lote de facturas que determine la Agencia en la mencionada plataforma.

La persona contratista autoriza a la Agencia para que, en el momento en que se dispongan de los medios electrónicos necesarios para su conexión con el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Junta de Andalucía (PUEF), se remitan dichas facturas electrónicas al PUEF.

La Agencia deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el anexo I del presente pliego así como en el contrato.

La Agencia tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados.

La Agencia, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Agencia recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

Si la Agencia no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados, deberá abonar a la contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el anexo I, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva prestación del servicio.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Agencia haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 3/2004, para que proceda el abono de los intereses recogidos en los párrafos anteriores, se exigirá que la persona contratista haya cumplido con sus obligaciones contractuales y legales, y entre otras las establecidas en las clausulas 13.1 y 2, 16, 17, 18 y 19.

21. RECEPCIÓN.

21.1. Recepción

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 222 y 307 del TRLCSP. En el anexo I se indicará, en su caso, el lugar de entrega/ejecución del objeto del contrato.

El órgano de contratación, a través de la persona responsable del contrato, determinará si la prestación realizada por la persona contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la

recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la persona contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Recepción del Estudio Geotécnico
En el caso del estudio geotécnico, la recepción de conformidad por parte de la Agencia se realizará previo informe favorable del mismo emitido por parte del técnico redactor del proyecto.

Recepción del proyecto
El proyecto será recibido de conformidad a la supervisión favorable del proyecto de ejecución.
La persona redactora del proyecto estará obligada, a requerimiento del órgano de contratación, a subsanar según lo establecido en el apartado 13 del presente pliego.
La persona contratista redactora del proyecto deberá entregar el proyecto objeto de la contratación acompañado de una copia en soporte informático, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Dirección Facultativa
La entrega o presentación de los trabajos previos a la fase de Dirección Facultativa del servicio contratado, de forma total, parcial o por fases, según se haya establecido en la documentación contractual, deberá hacerse dentro del plazo estipulado en el presente pliego.
La recepción total del servicio se entenderá efectuada con la aprobación por el órgano de contratación de la liquidación del contrato de obra, una vez transcurrido su plazo de garantía, redactada por la Dirección Facultativa y la presentación de conformidad de las correspondientes facturas de dirección.

Finalizada la ejecución del contrato, la Agencia, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Agencia recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

21.2. Plazo de garantía y asistencia técnica

Una vez efectuada la recepción de la totalidad del trabajo y cumplido el plazo de garantía que, en su caso, se indique en el ANEXO I, se procederá a la devolución de la garantía prestada, si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos. Durante el periodo de garantía, la persona contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 305 de la TRLCSP.

Terminado el plazo de garantía sin que la Agencia Pública haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 310, 311 y 312 sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras, así como la responsabilidad que correspondiese a la Dirección Facultativa por vicios ocultos, prevista en el artículo 236 del TRLCSP y de la responsabilidad civil prevista en el artículo 17 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y de la responsabilidad decenal establecida en el artículo 1591 del Código Civil.

Antes de la finalización del plazo de garantía la Agencia podrá requerir a la persona contratista la realización de cuantas actuaciones correspondan para la subsanación de los defectos observados, concediéndole un plazo para ello, y quedando, en este caso, en suspenso el plazo de garantía hasta que por parte del mismo se haya efectuado las actuaciones de conformidad para la Agencia.

Una vez efectuada la recepción del trabajo y finalizado el plazo de garantía o resuelto el contrato sin culpa de la persona contratista, se procederá a la devolución de la garantía definitiva depositada.

Con independencia de lo anterior, si la persona contratista hubiese ofertado la mejora de la garantía de asistencia técnica, quedará obligado a prestar asistencia técnica gratuita a la Agencia, durante el plazo de diez años desde la recepción de las obras, para:

- Solventar todas aquellas patologías que pudieran surgir en el edificio.
- Proporcionar cuanta información y documentación sea necesaria sobre el inmueble, en el caso de que se acometan obras de reforma en el mismo.
- Asesorar en el mantenimiento y gestión de las instalaciones del edificio, cuando así se le requiera.

22. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

Quedarán en propiedad de la Agencia Pública tanto el servicio recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Agencia Pública su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por la Agencia Pública, y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Todos los estudios y documentos, así como los productos y subproductos elaborados por el contratista como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán propiedad de la Junta de Andalucía, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor material de los trabajos. El adjudicatario renunciará expresamente a cualquier derecho que sobre los trabajos realizados como consecuencia de la ejecución del presente contrato pudiera corresponderle, y no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos utilizados o elaborados en base a este pliego de condiciones, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin autorización expresa de la Junta de Andalucía. Específicamente todos los derechos de explotación y titularidad de las aplicaciones informáticas y programas de ordenador desarrollados al amparo de esta contratación, corresponden únicamente a la Junta de Andalucía.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a la Agencia Pública.

La persona contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Agencia Pública, todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Agencia Pública, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad. Esta cesión no afectará a estos derechos preexistentes, sino que se aplicará a los trabajos o productos resultados de la contratación.

Todos los servicios realizados para el buen fin del presente contrato tendrán carácter confidencial, no pudiendo la persona contratista utilizar para sí ni proporcionar a terceros o divulgar dato o información alguna de la prestación contratada, sin autorización expresa de la Agencia, estando, por tanto, obligado a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado, tanto de la información y documentación recibida de la Agencia, como de los resultados obtenidos del trabajo realizado.

En este sentido, deberá sujetarse a los preceptos legales en materia de protección de datos personales recogidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley Orgánica y demás normativa de aplicación.

Las personas proporcionadas por la persona contratista, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, únicamente tratarán los datos conforme a las instrucciones que reciban de la Agencia y no los aplicarán o utilizarán con otro fin distinto, ni los comunicarán a otras personas.

Además, deberán cumplir con las medidas de seguridad, normas y procedimientos que en cada caso establezca la Agencia. Si alguna de estas personas destina los datos a otra finalidad, los comunica o los utiliza incumpliendo las instrucciones de la Agencia, la persona contratista será responsable de las infracciones cometidas.

La infracción de estos deberes de la persona contratista genera, además de responsabilidad contractual, la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la legislación vigente. En todo caso, la persona contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

Estas obligaciones se extienden durante la ejecución de los servicios y seguirán vigentes una vez que el contrato haya finalizado o haya sido resuelto. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal tratados y los soportes o documentos en que consten algún dato que provenga del fichero de datos propiedad de la Agencia, según las instrucciones que al respecto se den, deberán ser destruidos o devueltos al Responsable del Contrato conforme a las Prescripciones Técnicas, al igual que cualquier otro soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento, sin conservar copia alguna del mismo.

23. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el título V del libro I del TRLCSP.

En el anexo I se indicará, en su caso, la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 del TRLCSP. Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en artículo 108 del TRLCSP, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado anexo será el siguiente:

1. Memoria justificativa del modificado, a la que se deberá adjuntar, en su caso, copia del acuerdo del órgano competente en el que se fundamente la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria que provocan la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.
2. Existencia de Crédito.
3. Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
4. Audiencia al contratista por un plazo de 5 días hábiles.
5. Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.
6. Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
7. Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificación, aislada o conjuntamente, sea superior a un 10% del precio primitivo del contrato, cuando éste sea igual o superior a 6.000.000 de euros o exceda del 20% del precio del contrato, independientemente de su importe.
8. Resolución motivada del órgano de contratación.
9. Notificación al contratista.

Todas aquellas modificaciones no previstas en el anexo I solo podrán efectuarse cuando las mismas obedezcan a circunstancias que un poder adjudicador diligente no hubiera podido prever y cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP.

Si el contrato está sujeto a regulación armonizada los poderes adjudicadores que lo modifiquen en los casos previstos en las letras b) y c) del apartado 1, del artículo 72 de la Directiva 2014/24/UE publicarán un anuncio al respecto en el DOUE. Este anuncio contendrá la información establecida en el anexo V, parte G de la citada Directiva y se publicará de conformidad con el artículo 51 de la misma.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

24. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del órgano de contratación.

24.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo.

24.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, con los derechos que se establecen en los mismos, y las establecidas en el anexo I del presente pliego.

Asimismo, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuestos de resolución por culpa de la persona contratista, además de las que se señalen en el ANEXO I:

a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 13 de este pliego.
b) El abandono por parte de la persona contratista del servicio objeto del contrato.
Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se de este supuesto, la Agencia, antes de declarar la resolución, requerirá a la persona contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.
c) La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.
d) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 85 del TRLCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.
e) El incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de valoración.
f) El incumplimiento de las obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente.
g)La imposición de una sanción accesoria que conlleve la resolución del contrato, en caso de infracción grave o muy grave por incumplimiento por la persona adjudicataria de la obligación de suministrar información establecida en el artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
h) El incumplimiento de las instrucciones que sean dadas al contratista por la persona responsable del contrato para el desarrollo de los mismos.
i) La falta de subsanación de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios existentes en los Proyectos Básico y de Ejecución, que le sean imputables a la persona adjudicataria del servicio, de conformidad con lo establecido en la cláusula 13 del presente pliego, todo ello con independencia de las indemnizaciones a que hubiera lugar.
j) El ordenar la realización de modificaciones durante la ejecución de la obra sin contar con la previa autorización de la Agencia.
k) La modificación sin la previa autorización de la Agencia de los miembros de la Unión Temporal de Empresarios.
l) La modificación, durante la ejecución del contrato, de los componentes del equipo o de los colaboradores del mismo, sin contar al efecto con la previa autorización de la Agencia.
ll) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.
m) La concurrencia de circunstancias sobrevenidas que aconsejen la finalización del mismo.
n) El incumplimiento de cualesquiera otras así calificadas en los pliegos de clausulas administrativas particulares o de prescripciones técnicas

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato por incumplimiento culpable de la persona contratista incautándose la totalidad de la garantía, que no será devuelta en

ningún caso y debiéndose, además, indemnizar a la Agencia Pública los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro III del TRLCSP.

En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona contratista quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 225 del TRLCSP.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

25. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y demás normativa de aplicación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

26. JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano, o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

27. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre contratación pública y 51 de la Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión, los Estados miembros debían poner en vigor las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en las citadas Directivas a más tardar el 18 de abril de 2016.

Dado que en España la transposición no se ha producido, tanto los Tribunales Administrativos de Contratación Pública, con fecha 1 de marzo de 2016, como la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, con fecha 15 de marzo de 2016, emiten una recomendación a los órganos de contratación en relación con la aplicación de las nuevas directivas de contratación pública y con los efectos jurídicos de las directivas de contratación pública ante el vencimiento del plazo de transposición sin nueva Ley de Contratos del Sector Público, concluyendo que, a partir del 18 de abril de 2016, gozarán de efecto directo determinados aspectos de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre contratación pública y la Directiva de la 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión.

Por lo expuesto debe reconocérsele efecto directo al artículo 46 de Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión, el cual modifica la Directiva 89/665/CEE, de 21 de diciembre de 1989, relativa a la coordinación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas referentes a la aplicación de los procedimientos de recurso en materia de adjudicación de los contratos

públicos de suministros y de obras.

La obligada aplicación de esta modificación supone que queda ampliado el ámbito de actuación del recurso administrativo especial en materia de contratación del artículo 40 del TRLCSP a todos los contratos que merezcan la consideración de sujetos a regulación armonizada, por idéntico motivo el ámbito de aplicación del plazo obligatorio de espera de 15 días entre la formalización y la adjudicación del artículo 156.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se ve ampliado a todos los contratos que merezcan la consideración de sujetos a regulación armonizada

En consecuencia serán susceptibles de recurso especial, previo a la interposición del contencioso-administrativo, siempre que se trate de contratos de servicios sujetos a regulación armonizada de conformidad con la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre contratación pública, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación, los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, así como los acuerdos de adjudicación adoptados por el órgano de contratación.

No serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos de los órganos de contratación dictados en relación con las modificaciones contractuales no previstas en el pliego que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 a 107 del TRLCSP sea preciso realizar una vez adjudicados los contratos tanto si acuerdan como si no la resolución y la celebración de nueva licitación.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 40 a 49 del TRLCSP.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	**ANEXO I**

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:
El órgano de contratación que actúa en nombre de la Agencia Pública Andaluza de Educación es el Gerente Provincial de la Provincia de Cádiz, por Delegación de Competencias, en virtud de la Resolución de 18 de marzo de 2011, por la que se delegan competencias en los Gerentes Provinciales (BOJA nº 63, de 30 de marzo de 2011).

EXPTE. NÚM.: 00153/ISE/2017/CA

TITULO: REDACCIÓN DE PROYECTO, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD; Y ESTUDIO GEOTÉCNICO PARA LA AMPLIACIÓN DE 6 AULAS EN EL C.E.I.P. LOS ARCOS DE ALGECIRAS

CÓDIGO CPV:
LOTE 1: 71351220-1. SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN GEOLOGÍA
LOTE 2: 71000000-8. SERVICIOS DE ARQUITECTURA, CONSTRUCCIÓN, INGENIERÍA E INSPECCIÓN

PERFIL DE CONTRATANTE. : Portal de la Junta de Andalucía: http://www.juntadeandalucia.es/contratacion

NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO:
El C.E.I.P. Los Arcos de Algeciras carece de los espacios necesarios para albergar la totalidad de las aulas necesarias tanto de Educación Infantil como de Educación Primaria. Para solucionar este problema de escolarización, se han instalado en diferentes momentos 3 módulos prefabricados. En uno de los módulos prefabricado se sitúan 2 aulas de Educación Primaria y sus correspondientes aseos; y en los otros dos módulos prefabricados se sitúan 4 aulas de Educación Infantil y sus propios aseos. Dentro del Plan de Eliminación de Prefabricadas se ha estimado oportuno y necesario, por su viabilidad técnica y económica, la inclusión de la actuación consistente en la construcción de dos edificios con infraestructura suficiente para albergar las 6 aulas necesarias y sus correspondientes aseos. Es por esto que desde la Gerencia Provincial de Cádiz se propone la contratación de la Redacción del proyecto y el Estudio de seguridad y salud, la Dirección de la obra y Dirección de Ejecución de la obra, la Coordinación de Seguridad y Salud y el Estudio Geotécnico de dichas obras, correspondiendo todos estos servicios a la categoría 12 conforme el Anexo II del TRLCSP.
En relación con el expediente para la contratación de referencia, se hace constar que los medios personales y materiales con que cuenta La Agencia para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato propuesto son insuficientes y faltos de adecuación al objeto del Servicio propuesto, no estimándose conveniente su ampliación, por lo que es de todo punto necesario acometer la ejecución del contrato que se propone.
Se propone su adjudicación mediante **procedimiento abierto con criterios de adjudicación valorados tanto mediante aplicación de fórmulas como mediante juicio de valor**, debido a que se considera la opción más adecuada para garantizar la mejor relación calidad-precio del objeto del contrato, ya que estos últimos criterios cualitativos incluyen valor técnico, características estéticas y funcionales, accesibilidad, características medioambientales. En este caso concreto se considera adecuado así mismo dar una mayor preponderancia a los criterios de **eficiencia energética**.

DIVISIÓN POR LOTES:	Si X	No	En caso afirmativo: Número y denominación de los lotes: ANEXO I-A
JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN DEL CONTRATO EN LOTES: No procede			
LUGAR DE EJECUCIÓN	Algeciras		
NÚMERO MÁXIMO DE LOTES A LICITAR: Sí, sólo uno.			
NÚMERO MÁXIMO DE LOTES A ADJUDICAR: NO PROCEDE			
CATEGORÍA DEL CONTRATO (ANEXO II DEL TRLCSP): 12			
ADMISIÓN DE VARIANTES:	Si	No X	Si procede, precisión de elementos y condiciones:

Indicación global relativa a todos los criterios de selección en el Documento Europeo Único de Contratación (sección A, parte IV), (cláusula 9.2.1 del PCAP): No procede

Sí ☐ **No** ☐ **En este caso, deben cumplimentarse todas las secciones (A,B,C y D) correspondientes de la parte IV del DEUC**

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:
ABIERTO
X CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR *(SOBRE 2) Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS: PROPUESTA ECONÓMICA Y TÉCNICA (SOBRE 3).*

SOLO CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS: PROPUESTA ECONÓMICA Y TÉCNICA (SOBRE 3).

TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE:	Ordinaria X	Urgente
ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN EL PRECIO MÁS BAJO:	Si	No X

COMITÉ DE PERSONAS EXPERTAS U ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA EVALUAR LAS OFERTAS:
SI NO X

PLAZO MÁXIMO PARA EFECTUAR LA ADJUDICACIÓN

2 meses a contar desde la apertura de las proposiciones cuando se valore más de un criterio de adjudicación (art. 161.2 TRLCSP)

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (sin IVA): 30.515,13 €	**IVA:** 6.408,18 €	**TOTAL:** 36.923,31 €

En letra (sin IVA): treinta mil quinientos quince euros con trece céntimos

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DE LOS LOTES (SIN IVA):
LOTE 1
-Estudio Geotécnico: 4.132,23 euros
LOTE 2
-Redacción de Proyecto: 13.191,45 euros
-Estudio Seguridad y Salud: 527,66 euros
-Dirección de Obra: 5.804,24 euros
-Dirección de Ejecución: 5.804,24 euros
-Coordinación de Seguridad y Salud: 1.055,31 euros

ANUALIDADES

Anualidad	Aplicación	Denominación	Importe
2017	01-11-00-01-0000-42C-740-69	Educación Infantil y primaria, escolarización	36.923,31 €

Valor estimado: Coincide con el importe total : treinta mil quinientos quince euros con trece céntimos (30.515,13 €)	Si X	No
(En caso negativo motivar de acuerdo con el artículo 88 del TRLCSP):		
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA:	Si	No X

DETERMINACIÓN DEL PRECIO: El importe de las prestaciones se ha determinado basándose en los últimos Baremos Orientativos de Honorarios del CACOA, adecuándolos a las características y especificidades de esta actuación.

_ Componentes de la prestación _Unidades de ejecución _ Unidades de tiempo	X Tanto alzado _ Honorarios por tarifas _ Sistema mixto

REVISIÓN DEL PRECIO:	Si	No X	Resolución: 12/05/2017
FINANCIACIÓN CON FONDOS EUROPEOS: No	Código Eurofon: No procede	Tipo de Fondo: No procede	% de Cofinanciación: No procede
VARIACIÓN DE PRECIOS EN FUNCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS/RENDIMIENTO/PENALIDADES:	Si	No X	

(En caso afirmativo, indicar los objetivos de plazo, rendimiento y las penalidades, en su caso):

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de redacción de Estudio Geotécnico será: 20 días a contar desde la aportación por La

Agencia de la campaña propuesta por el redactor del proyecto. El plazo para la redacción de Proyecto Básico: 14 días, a contar desde el día siguiente a la firma del contrato. El plazo para la redacción de Proyecto de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud: 28 días, a contar desde la fecha de la comunicación fehaciente de la conformidad del proyecto básico. El plazo de ejecución de las Direcciones Facultativas queda condicionado al plazo de ejecución resultante del contrato de obras al que están vinculadas más el plazo estimado para proceder a la liquidación de las mismas (art. 303.4 del TRLCSP)		
POSIBILIDAD CONCERTAR PRÓRROGAS DE LA DURACION DEL CONTRATO:	Si	No X
PLAZO DE DURACIÓN DE LA PRÓRROGA: NO PROCEDE		
IMPORTE DE LA PRÓRROGA NO PROCEDE		
ACTUALIZACIÓN DEL PRECIO:	Si	No X

MODO DE FACTURACIÓN: Factura electrónica.
PERIODICIDAD Y RÉGIMEN DE PAGOS: Los pagos derivados de la ejecución del contrato se efectuarán tal como se describe en la cláusula 20 del presente pliego, según el tipo de servicio contratado.
REGISTRO PARA PRESENTACIÓN DE FACTURAS: En la plataforma de facturación electrónica proporcionada por la Agencia Pública y cuyo acceso se encuentra disponible en su página web, http://www.agenciaandaluzaeducacion.es
PLAZO PARA APROBAR LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA CONFORMIDAD CON LOS SERVICIOS PRESTADOS: máximo un mes

DOCUMENTACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: (Cláusula 10.7 LETRA J) DEL PCAP)	Si	No X	**PLAZO DE PRESENTACIÓN:** NO PROCEDE
En caso afirmativo, indicar la documentación:			

PROGRAMA DE TRABAJO:	Si	No X	**PLAZO DE PRESENTACIÓN:** NO PROCEDE
En caso afirmativo, indicar la documentación:			

OTRA DOCUMENTACION A PRESENTAR POR LA PERSONA CONTRATISTA:	Si	No X
En caso afirmativo, indicar la documentación y el plazo de presentación:		

GARANTÍAS:	Acreditación por medios electrónicos, informáticos y telemáticos:	Si	No X
PROVISIONAL:	NO PROCEDE		
DEFINITIVA	5% del importe de adjudicación (sin IVA).		NO PROCEDE
	5% del presupuesto de licitación (sin IVA) cuando la cuantía del contrato se determine en función de precios unitarios.		NO PROCEDE
	En caso de lotes, 5% del importe de adjudicación (sin IVA) de los lotes adjudicados.		SI
	En caso de lotes, 5% del presupuesto de licitación (sin IVA) de los lotes adjudicados, cuando la cuantía del contrato se determine en función de precios unitarios.		NO PROCEDE
GARANTÍA DEFINITIVA MEDIANTE RETENCIÓN EN EL PRECIO: No			
COMPLEMENTARIA	NO PROCEDE		
PLAZO DE GARANTÍA:	Redacción de Proyecto: 6 meses desde la recepción de conformidad. Estudio Geotécnico: 6 meses desde la recepción de conformidad.		

	Direcciones facultativas: el plazo de garantía de la obra a la que están vinculadas.

INCAUTACIÓN SOBRE LA GARANTÍA DEFINITIVA EN CASO DE NO FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA ADJUDICATARIA: SI 1 % DEL PRESUPUESTO DEL CONTRATO		
INCORPORACIÓN DE OFICIO DEL CERTIFICADO DEL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA ANDALUZA AL PROCEDIMIENTO:	Si	No X
PRESENTACIÓN DE CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR ORGANISMOS INDEPENDIENTES ACREDITATIVOS DEL CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD O DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL	Si	No X
ACREDITACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS, INFORMÁTICOS O TELEMÁTICOS	Si	No X
POSIBILIDAD DE APORTAR UNA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:	Si X	NO
En caso afirmativo: Anexo III-E		

IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LICITACIÓN DEL CONTRATO:	3.500,00 €

Posibilidad de subcontratación:
SI, para LOTE 1 conforme art. 227.2 b)
NO, para LOTE 2
En caso afirmativo, las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando el porcentaje y el nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista, conforme el modelo recogido en el Anexo V-D.
En el caso de que la persona contratista que concurra al LOTE 1 no disponga del Laboratorio de ensayos de control de calidad para la realización de las tomas de muestras y ejecución de los ensayos, etc. necesarios para la elaboración del Estudio Geotécnico, podrá subcontratar esa parte del contrato.
El Laboratorio de ensayos de control de calidad que se subcontrate deberá estar acreditado conforme al Decreto 67/2011, de 5 de abril, por el que se regula el control de calidad de la construcción y obra pública, debiendo estar inscrito en el Registro de Laboratorios de Ensayos de Control de Calidad de la Construcción en el Área GT y al menos, en los apartados 1, 2, 3, 5, 7,8 y 10.
Porcentaje máximo que la persona contratista está autorizada a subcontratar: 90%

Obligación de cumplimentar la sección D: Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico de la parte II del DEUC: No procede

En caso afirmativo, ¿debe facilitarse la información requerida en las secciones A y B de la parte II y en la parte III del DEUC por cada uno de los subcontratistas o cada una de las categorías de subcontratistas?
No procede

Subcontratación obligatoria: NO
En caso afirmativo, indicar la parte de la prestación objeto de subcontratación obligatoria: NO PROCEDE
Porcentaje máximo que la persona contratista está obligada a subcontratar: NO PROCEDE

INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES A LOS QUE AFECTA LA SUBROGACIÓN:	Si	No X

Penalidades por cumplimiento defectuoso del contrato:
SI. Las penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato (art. 212 TRLCSP)

Además de las penalidades legalmente establecidas y las recogidas como tales en el clausulado del presente pliego, con el alcance y límites recogidos en los mismos, se consideran causas de cumplimiento defectuoso y por tanto podrán ser objeto de penalizaciones las siguientes:

En el caso de **Redacción de Proyecto y Estudio de Seguridad y Salud:**
Todas las consideradas como tales en el artículo 310 del TRLCSP y con el alcance y límites indicados en el mismo.

En el caso de **Direcciones Facultativas**:
El incumplimiento de los plazos de presentación de certificaciones establecidos en este pliego, que dará origen como penalización a la detracción de los porcentajes que a continuación se relacionan, de las minutas de dirección correspondientes a dicho periodo:
- El 25% del importe si las certificaciones obran en poder de la Administración en los 60 días siguientes al vencimiento del mencionado plazo.
- El 50% si se supera dicho plazo.

El incumplimiento del plazo de presentación de la Certificación Final de Obra (CFO), dará origen como penalización a la detracción del importe de adjudicación del contrato de los siguientes porcentajes:
- El 1% del contrato si la CFO obra en poder de la Administración en los 30 días siguientes al vencimiento del plazo.
- El 2% del contrato si la CFO obra en poder de la Administración superado el plazo anterior.

El incumplimiento del plazo de presentación del informe sobre el estado de las obras al que se refiere el art.235.3 del TRLCSP, dará origen como penalización a la detracción del importe de adjudicación del contrato de los siguientes porcentajes:
- El 1% del contrato si el informe obra en poder de la Administración en los 30 días siguientes al vencimiento del plazo.
- El 2% del contrato si el informe obra en poder de la Administración superado el plazo anterior.

Este régimen de penalidades se entiende sin perjuicio de la facultad que ostenta la Administración ante estos incumplimientos de optar por la resolución de contrato.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por los incumplimientos de la persona contratista.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará el siguiente **procedimiento**:

El expediente de penalización se iniciará a propuesta motivada del Responsable del contrato. El órgano de Contratación a la vista de la propuesta efectuada, decidirá sobre la apertura o archivo de actuaciones. Abierto expediente se comunicará al interesado para que en un plazo de cinco días naturales formule cuantas alegaciones considere oportunas en defensa de sus intereses.

Dicha comunicación deberá contener al menos la siguiente información:
- Información de los hechos.
- Extracto de las actuaciones llevadas a cabo.
- El expediente se completará con cuantas actuaciones o documentos se consideren necesarios por el órgano instructor.

Corresponderá al órgano de contratación en todo caso la resolución del expediente y la aplicación de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Importe de la penalización en caso de retirada injustificada de la proposición: NO PROCEDE

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales u obligaciones esenciales de ejecución del contrato:
SI. Las penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato (art. 212 TRLCSP)
En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme a los artículos 64.2, 118.1 y 228 bis del TRLCSP:
Tendrán consideración de obligaciones de carácter esencial o especial, además de las recogidas como tales en el clausulado del presente pliego con el alcance y límites recogidos en el mismo, las siguientes:

- El cumplimiento de la adscripción de los medios personales para la correcta ejecución del contrato.
- El cumplimiento de los requisitos y condiciones de subcontratación para el lote 1 (E. Geotécnico), en su caso.
- El cumplimiento del compromiso, en su caso, de reducción del plazo en la redacción del estudio geotécnico.
- El cumplimiento de las mejoras ambientales ofertadas, en su caso, en la redacción del estudio geotécnico.
- El cumplimiento del compromiso, en su caso, de reducción del plazo en la redacción de proyecto.
- El cumplimiento del compromiso de número de visitas a obra por cada uno de los miembros del equipo mínimo.
- El cumplimiento del compromiso de presencia en obra de cualquiera de los miembros del equipo mínimo.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a las penalizaciones siguientes:

- Incumplimiento de la adscripción de los medios personales a la ejecución del contrato, indicados en el Anexo V-A: 5% del total del lote correspondiente (IVA no incluido).
- Incumplimiento de los requisitos y las condiciones de subcontratación para el lote 1 (Estudio Geotécnico), en su caso: 5 % del total del lote correspondiente (IVA no incluido)..
- Incumplimiento del compromiso, en su caso, de reducción del plazo en la redacción del estudio geotécnico: 0,05 % del total del lote correspondiente (IVA no incluido) por día de retraso.
- Incumplimiento mejoras ambientales ofertadas, en su caso, en la redacción del estudio geotécnico: 0,05% del total del lote correspondiente (IVA no incluido) por mejora incumplida.
- Incumplimiento del compromiso, en su caso, de reducción del plazo en la redacción de proyecto: 0,05% del total del lote correspondiente (IVA no incluido) por día de retraso.
- Incumplimiento del compromiso en el número de visitas: 0,05% del total del lote correspondiente (IVA no incluido) por visita incumplida por cada agente que compone el equipo mínimo.
- Incumplimiento del compromiso de presencia en obra: 0,05% del total del lote correspondiente (IVA no incluido) por presencia incumplida.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará el siguiente **procedimiento**:

El expediente de penalización se iniciará a propuesta motivada del Responsable del contrato. El órgano de Contratación a la vista de la propuesta efectuada, decidirá sobre la apertura o archivo de actuaciones. Abierto expediente se comunicará al interesado para que en un plazo de cinco días naturales formule cuantas alegaciones considere oportunas en defensa de sus intereses.

Dicha comunicación deberá contener al menos la siguiente información:

- Información de los hechos.
- Extracto de las actuaciones llevadas a cabo.
- El expediente se completará con cuantas actuaciones o documentos se consideren necesarios por el órgano instructor.

Corresponderá al órgano de contratación en todo caso la resolución del expediente y la aplicación de las responsabilidades a que hubiere lugar.

PÓLIZAS DE SEGUROS: SEGURO DE INDEMNIZACIÓN POR RIESGOS PROFESIONALES	Si X	No

TIPO DE PÓLIZAS:
SEGURO DE INDEMNIZACIÓN POR RIESGOS PROFESIONALES

Características: Límite de indemnización por siniestro: 3 veces el precio de adjudicación del contrato o lote correspondiente, en su caso, con un mínimo de 100.000 € y un máximo de 600.000 €.
Cobertura: Seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, y por daños producidos a la Administración o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato.
La póliza debe cubrir expresamente a los profesionales firmantes de los trabajos objeto del contrato.

No se admitirán pólizas de seguro con franquicia superior a 1.000,00 €

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento

POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:	Si **X**	No

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego.

- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 %

- Otros motivos: NO

Alcance y límites de la modificación.

IMPORTE DE LA COMPENSACIÓN A LOS CANDIDATOS / LICITADORES: SI

- En caso de renuncia: 50 €
- En caso de desistimiento: 50 €

CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato**:**

a. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 223 h) del TRLCSP, será causa de resolución del presente contrato, la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje igual o superior al 15 %.
En el caso de concurrir la presente causa de resolución el órgano de contratación podrá acordar la finalización del expediente de contratación con la única indemnización posible de los gastos que pudiera la persona contratista haber tenido por el conjunto de actuaciones realizadas en la participación del procedimiento de licitación pero sin que quepa indemnización de las previstas en el Ley para los supuestos de suspensión o extinción contractual

b. Del mismo modo, tendrán la consideración de causas de resolución de contrato, además de las legalmente establecidas y las recogidas como tales en el clausulado del presente pliego, el incumplimiento de las obligaciones de carácter esencial o especial indicadas como tales en este Anexo I.

Cada vez que se reitere el incumplimiento de las mismas, podrá optarse por penalizar o resolverse el contrato por incumplimiento culpable de la persona contratista incautándose la totalidad de la garantía, que no será devuelta en ningún caso y debiéndose, además, indemnizar a la Agencia Pública los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

INFORMACIÓN DEL CONTRATO A LA QUE SE LE OTORGA CARÁCTER CONFIDENCIAL:

En principio no existe ninguna información a la que se le otorgue carácter de confidencial.

RESPONSABLE DEL CONTRATO

Fase Redacciones: Persona titular de la unidad de Administración de la Oficina Técnica de la Gerencia Provincial de Cádiz
Fase Ejecución de obra: Persona titular de la unidad de Administración de la Oficina Técnica de la Gerencia Provincial de Cádiz

La persona licitadora cuya oferta haya sido considerada como la más ventajosa deberá presentar en soporte informático la documentación debidamente escaneada correspondiente a los sobres y en las condiciones que se relacionan a continuación: No

En caso afirmativo, indicar número de sobres y condiciones:

Expediente 00153/ISE/2017/CA

RELACIÓN DE LOTES	**ANEXO I-A**

LOTES	**DESCRIPCIÓN**	**PRESUPUESTO**
LOTE 1	Estudio Geotécnico	4.132,23 €
LOTE 2	Redacción de proyecto y Estudio de seguridad y salud, Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Coordinación de seguridad y salud	26.382,90 €
	TOTAL	30.515,13 €

Expediente 00153/ISE/2017/CA

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA *(SOBRE 1)*	**ANEXO II-A**

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren el medio o los medios que se señalan a continuación:

- ❑ Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

- ☑ En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

- ❑ Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente

En función de la documentación exigida en el apartado anterior, se considerará que la persona licitadora tiene solvencia económica y financiera si cumple con el criterio o los criterios que se señalan:

Criterio de selección: Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales a nombre del licitador y en vigor a la fecha de finalización de presentación de ofertas por importe no inferior presupuesto de licitación (IVA no incluido) del lote al que concurra y que cubra la responsabilidad civil del asegurado como consecuencia de reclamaciones por daños personales y materiales y perjuicios causados involuntariamente a terceros.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten el asegurado, los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro.

Posibilidad de basar la solvencia en otras entidades (cláusula 6.2. PCAP): No.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL *(SOBRE 1)*	**ANEXO II-B**

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren el medio o los medios que se señalan a continuación:

- ☑ Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

- ❑ Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

- ❑ Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

- ❑ Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o en nombre de éste por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que está establecido el empresario, con el acuerdo de dicho organismo sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación de que disponga y sobre las medidas de control de calidad.

- ❑ Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

- ❑ En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato**.**

- ❑ Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los últimos tres años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

- ❑ Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

- ❑ Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

En función de la documentación exigida en el apartado anterior, se considerará que la persona licitadora tiene solvencia técnica o profesional si cumple con el criterio o los criterios que se señalan:

En caso de lote I (EG) se deberá recoger lo siguiente:
Criterios de selección: La realización en los últimos cinco años de uno o varios trabajos correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde al objeto del contrato, cuya suma alcance un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 25 % presupuesto de licitación (IVA no incluido) del lote al que concurre.
A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, estos deberán coincidir con los indicados en el Anexo I para este lote. En cualquier caso, y dada la inexactitud de los CPV, podrían admitirse aquellos que coincidan con los seis primeros dígitos.

En el caso de lote 2 (RP + ESS) o (RP + ESS+ DO+ DEO+ CSS) se debe indicar:
Criterios de selección: La realización en los últimos cinco años de uno o varios trabajos correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde al objeto del contrato, cuya suma alcance un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 25 % presupuesto de licitación (IVA no incluido) del lote al que concurre.
A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, estos

deberán coincidir con los indicados en el Anexo I para este lote. En cualquier caso, y dada la inexactitud de los CPV, podría admitirse también el CPV 71200000-0 – Servicios de arquitectura y servicios conexos.

Aportar Anexo V debidamente cumplimentado, así como la documentación indicada en el mismo.
Posibilidad de basar la solvencia en otras entidades (cláusula 6.2. PCAP): No.

Otros Requisitos:
- Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: SI

- Compromiso de dedicación de los medios personales suficientes para la ejecución: SI

En caso afirmativo presentar Anexo V-A, así mismo se debe presentar un Anexo V-B y Anexo V-C cumplimentado por cada uno de los técnico/s adscrito/s como equipo mínimo.

Requisitos mínimos que deben acreditar los medios personales adscritos a la ejecución del contrato:

En caso del Lote 1, servicio de **EG**, se debe indicar en el anexo II-B para este lote:

AGENTE	TITULACIÓN	EXPERIENCIA MÍNIMA
Redactor del Estudio Geotécnico	Ingeniero, geólogo, arquitecto, arquitecto técnico	> 5 años

En caso del lote 2, servicios de **Redacción de proyecto y DDFF**, en el anexo II-B correspondiente a ellos, se debe establecer lo siguiente:

AGENTES	TITULACIÓN LOE	EXPERIENCIA
Proyectista	Arquitecto	Haber realizado un proyecto de edificación de similares características
Dirección de obra	Arquitecto	Haber realizado la dirección de una obra de edificación de similares características
Dirección de ejecución de obra	Arquitecto técnico	Haber realizado la dirección de ejecución de una obra de edificación de similares características
Coordinación de Seguridad y Salud	Arquitecto o arquitecto técnico	Haber realizado la coordinación de seguridad y salud de una obra de edificación de similares características

El Arquitecto proyectista y el Director de obra pueden coincidir en la misma persona, el resto del equipo técnico mínimo debe ser diferente.
Nota aclaratoria:
En todos los casos se entiende por proyecto u obra de similares características, cuando el PEM de la actuación que se acredita, a efectos de experiencia de los agentes del equipo mínimo, sea igual o superior a la mitad del presupuesto estimado de la obra objeto de la prestación que se licita.

- Compromiso de dedicación de los medios materiales suficientes para la ejecución: NO
Requisitos mínimos que deben acreditar los medios materiales adscritos a la ejecución del contrato: NO PROCEDE
- Obligación esencial a efectos del artículo 223 f) y artículo 64.2 TRLCSP: SI
- Penalidades en caso de incumplimiento (art. 64.2 TRLCSP): SI

HABILITACION PROFESIONAL O EMPRESARIAL NO

Expediente 00153/ISE/2017/CA

SOLVENCIA EN CASO DE UTE *(SOBRE 1)*	**ANEXO II-C**

La solvencia de las UTES se regirán por las siguientes reglas:

La solvencia económica o financiera se acumulará de acuerdo con el siguiente criterio, según el medio exigido:

Art. 75. 1 b): Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales. Deberá acreditarse que cada uno de los integrantes de la UTE lo tiene y sus importes se acumularán, en proporción a su porcentaje de participación, debiendo alcanzar el importe indicado en el Anexo II-A.

-La solvencia técnica o profesional se acumulará de acuerdo con los siguientes criterios, según el medio exigido:

Art. 78, a): Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.
Deberá acreditarse que todos los integrantes de la UTE tienen al menos un trabajo del mismo tipo o naturaleza para poder acumular solvencia. Para el cálculo del importe total para el que la UTE tiene solvencia, se considerará que ésta es solvente si cumplen todos los miembros de la UTE, de manera acumulativa y en proporción a su porcentaje de participación, el requisito indicado en el Anexo II-B.

-Cuando al licitador o candidato se le exija en función del art.64.2 TRLCSP que además de acreditar su solvencia se comprometa a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato unos medios personales y materiales, en su caso, suficientes para ello, el compromiso de adscripción (Anexo V-A) deberá venir firmado por los representantes de las empresas que se comprometen a constituirse en UTE.

DECLARACIONES RESPONSABLES *(SOBRE 1)*	**ANEXO III-A**

D. /Dª. _____
con residencia en _____ provincia de _____
calle _____ nº _____
según Documento Nacional de Identidad nº _____ en nombre propio o de la empresa que representa, declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación:

- Que la persona licitadora cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Agencia, comprometiéndose a aportar la documentación acreditativa de la personalidad y capacidad de la persona licitadora y la documentación acreditativa de la representación en caso de resultar propuesto adjudicataria.

- Tener plena capacidad de obrar, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de Andalucía) y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

- No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.

- No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarias y/o empresarios (En este supuesto, de conformidad con lo establecido en la cláusula 8 letra d) del presente pliego, el licitador deberá adjuntar la justificación de que su participación en la preparación del procedimiento de contratación no falsea la competencia ni el principio de igualdad de trato).

- Que en caso de resultar propuesto adjudicatario la empresa aportará conforme al modelo establecido en el ANEXO IV certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, de no formar parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

En ....., a.... de .....de 2.....

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Expediente 00153/ISE/2017/CA

MODELO: CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD *(SOBRE 1)*	**ANEXO III-B**

D. /Dª. _____
con residencia en _____ provincia de _____
calle _____ nº _____
según Documento Nacional de Identidad nº _____ en nombre propio o de la empresa que representa(1),

CERTIFICA

Que la empresa que representa (*indicar a, b ó c):*

- ❑ a) Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla (2), siendo:
  El número global de personas trabajadoras de plantilla de _____,
  El número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____, y
  El porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____; por tanto (señalar lo que proceda):
  - ❑ Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
  - ❑ Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

- ❑ b) Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla (3), siendo:
  El número global de personas trabajadoras de plantilla de _____,
  El número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____, y
  El porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____

- ❑ c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

---

(1) Indicar denominación social y CIF.

(2) **En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras de plantilla y el número particular de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria,** pero la indicación del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa aunque se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

(3) **En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria** y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

La persona licitadora se compromete a facilitar los datos que la Agencia considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración en el supuesto de empate en la fase de clasificación de las ofertas.

Expediente 00153/ISE/2017/CA

MODELO: RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO *(SOBRE 1)*	**ANEXO III-C**

D. /Dª. _____
con residencia en _____ provincia de _____
calle _____ nº _____
según Documento Nacional de Identidad nº _____ en nombre propio o de la empresa que representa(1),

DECLARA

Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

❑ a) No pertenece a ningún grupo de empresas.

❑ b) Pertenece al grupo de empresas denominado: _____

En este último caso deberá indicar:

☐ No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio

☐ Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (Indicar nombre de las otras empresas)

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y CIF.

MODELO: DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO *(SOBRE 1)*	**ANEXO III-D**

D. /Dª. _____
con residencia en _____ provincia de _____
calle _____ nº _____
según Documento Nacional de Identidad nº _____ en nombre propio o de la empresa que representa(1), declara bajo su personal responsabilidad:

De conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía (BOJA de 31 de diciembre), que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:

- ❑ Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.
- ❑ Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).
- ❑ Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
- ❑ Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa.
- ❑ Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
- ❑ Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.
- ❑ Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
- ❑ Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.
- ❑ Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

La persona licitadora se compromete a facilitar los datos que la Agencia considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y CIF.

Expediente 00153/ISE/2017/CA

MODELO: DECLARACIÓN SOBRE NOTIFICACIONES *(SOBRE 1)*	**ANEXO III-E**

D. /Dª. _____
con residencia en _____ provincia de _____
calle _____ nº _____
según Documento Nacional de Identidad nº _____ en nombre propio o de la empresa que representa(1), declara bajo su personal responsabilidad:

- Consiento que en el presente procedimiento todas las notificaciones derivadas del procedimiento de contratación sean realizadas por correo electrónico y/o por fax indicado a continuación:

  Correo electrónico: .....

  Fax: .....

NOTAS:
(1) Indicar denominación social y CIF.

En caso de UTE se presentará un único ANEXO, y por tanto, una única dirección de correo electrónico que coincidirá con la reflejada en la carátula de los Sobres.

Expediente 00153/ISE/2017/CA

MODELO: DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD *(SOBRE 1)*	**ANEXO III-F**

D. /Dª. _____
con residencia en _____ provincia de _____
calle _____ nº _____
según Documento Nacional de Identidad nº _____ en nombre propio o de la empresa que representa(1), declara bajo su personal responsabilidad:

- Que de los documentos y datos presentados en los siguientes sobres de acuerdo con la cláusula 9 del presente Pliego son considerados de carácter confidencial, son los que a continuación se relacionan:

  ☐ Sobre nº 1

  ☐ Sobre nº 2

  ☐ Sobre nº 3

NOTAS:
(1) Indicar denominación social y CIF.

En caso de presentación de justificación de ofertas bajas anormales o desproporcionadas, la indicación de su carácter confidencial deberá venir indicado en la misma.

MODELO: COMPROMISO CONSTITUCIÓN UTE *(SOBRE 1)*	**ANEXO III-G**

COMPROMISO CONSTITUCIÓN UTE

D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en representación de la empresa....., con domicilio social en..... y NIF nº.....
D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en representación de la empresa....., con domicilio social en....., y NIF nº.....

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresarios, de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en el concurso licitado por la Agencia Publica de Educación para la contratación de expediente (00153/ISE/2017/CA).
En el caso de resultar adjudicatarios se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión.
La participación en la UTE, de cada uno de los miembros es la que sigue:
_____ XX%.
_____ XX%.
(Los porcentajes deben sumar 100)
Como representante de la citada unión se nombra a _____,
Correo electrónico: .....
Fax: .....

En _____, a ___ de _____ de _____.

(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE).

Expediente 00153/ISE/2017/CA

MODELO: CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR *(Documentación previa a la adjudicación)*	**ANEXO IV**

D. /Dª. _____
con residencia en _____ provincia de _____
calle _____ nº _____
según Documento Nacional de Identidad nº _____ en nombre propio o de la empresa que representa(1), declara bajo su personal responsabilidad:

CERTIFICA

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

FIRMA: (AUTORIZADA) P(1)

(1)
La presente certificación sólo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente:
- Administrador/a único/a.
- Los administradores solidarios.
- Los administradores mancomunados.
- Consejo de Administración: firma del Secretario/a y Vº Bº del/de la Presidente/a

Expediente 00153/ISE/2017/CA

RELACIÓN DE LOS PRINCIPALES SERVICIOS *(SOBRE 1)*	**ANEXO V**

D./Dña....., con D.N.I. número....., actuando en nombre propio [ ] o como representante legal [ ] de....., aporta en nombre propio o de la empresa que representa, para la licitación de ....., expediente....., convocado por la Agencia Pública de Educación, la siguiente relación de servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años, incluyendo el año de la convocatoria de la licitación, para la valoración y estudio por la Mesa de Contratación, de la solvencia técnica o profesional para el contrato al que licita:

Nº cert.	**Año**	**Entidad que expide el certificado**	**Organismo público (SI/NO)**	**Tipo de servicio (Objeto contrato o similar)**	**Importe ejecutado en el año indicado (IVA excluido)**
1					
2					
3					
...					
				TOTAL	

Notas:
1.- Es imprescindible la presentación de certificados para el caso de Organismos Públicos
2.- Adjuntar los certificados enumerados conforme la presente relación.
3.- No será necesario presentar los certificados de trabajos realizados para la Agencia Pública Andaluza de Educación, aunque será preciso indicar todos los datos solicitados en el cuadro superior.
4.- Sólo se indicarán servicios ejecutados total o parcialmente. En el segundo caso, el importe que se indicará es el ejecutado hasta la fecha de la licitación.

(Lugar, fecha, firmas y sellos de la persona licitadora)

Expediente 00153/ISE/2017/CA

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES *(SOBRE 1)*	**ANEXO V-A**

D./Dña....., con D.N.I. número....., actuando en nombre propio [ ] o como representante legal [ ] de....., declara bajo su responsabilidad que la empresa (si es persona física el nombre del empresario individual).....

Se compromete a adscribir al servicio de..... .....los medios personales necesarios para la ejecución del servicio, indicados en el ANEXO II-B y a mantenerlos en ella cada momento de prestación del servicio, que serán justificados de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.7 h) del PCAP, con las consecuencias en caso de incumplimiento previstas en el art. 151, apartado 2º del TRLCSP.

En caso de lote I (EG) se deberá indicar el siguiente cuadro:

REDACTOR DEL ESTUDIO GEOTÉCNICO	NOMBRE_____ _____ NIF_____	Titulación: _____ ___	Experiencia en trabajos de geotecnia: _____ años

En el anexo correspondiente al lote 2, se debe establecer lo siguiente:

PROYECTISTA	NOMBRE_____ NIF_____	TITULO Y Nº DE COLEGIACIÓN
DIRECCIÓN DE OBRA	NOMBRE_____ NIF_____	TITULO Y Nº DE COLEGIACIÓN
DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA	NOMBRE_____ NIF_____	TITULO Y Nº DE COLEGIACIÓN
COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA	NOMBRE_____ NIF_____	TITULO Y Nº DE COLEGIACIÓN

<u>No incluir información del sobre 3: Mejora relativa a la composición del equipo</u>

(Lugar, fecha, firmas y sellos de la persona licitadora)

Expediente 00153/ISE/2017/CA

PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO *(SOBRE 1)*	**ANEXO V-B**

D./Dña....., con D.N.I. número....., y residencia en _____ provincia de _____calle _____nº _____declara bajo su personal responsabilidad que, habiendo sido propuesto por la persona licitadora _____en el caso de que esta resultase adjudicataria del contrato objeto de la licitación, ser ciertos los datos de su curriculum vitae para el puesto indicado a continuación:

En caso de **lote I** (EG) se deberá indicar lo siguiente:

PUESTO :	
Titulación :	Fecha de la titulación:
Años de experiencia mínima en trabajos de geotecnia:	

En caso de **lote 2**, se deberá indicar:

PUESTO :	
Titulación:	Fecha de la titulación:

Obra:	
PEM: ..... €	
Promotor:	
Plazo de ejecución: .....meses.	Fecha de finalización:

El número de obras acreditadas será única y exclusivamente el requerido para cada puesto.

Caso de resultar adjudicatario, el licitador deberá acreditar los datos de esta declaración jurada (art.10.7 h) PCAP, 64.2 y 151.2 TRLCSP).
Deben rellenarse todos los datos solicitados.
Un técnico adscrito por un licitador no podrá formar parte de otro equipo técnico que otro licitador adscriba al mismo expediente.

No incluir información del sobre 3: *Mejora relativa a la composición del equipo*

(Lugar, fecha, firma del técnico)

Expediente 00153/ISE/2017/CA

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS TÉCNICOS ASIGNADOS AL CONTRATO *(SOBRE 1)*	**ANEXO V-C**

D./Dña....., con D.N.I. número....., y residencia en _____ provincia de _____calle _____nº _____declara bajo su personal responsabilidad que no es cónyuge, ni está vinculado por análoga relación de convivencia afectiva ni es descendiente de personal al servicio de la Agencia incurso en incompatibilidad en los términos de la ley 53/84 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Asimismo, se compromete a prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato por sí mismo sin sustitución.

(Lugar, fecha, firma del técnico)

MODELO EN CASO DE SUBCONTRATACIÓN DE LABORATORIO REGISTRADO - LOTE 1 *(SOBRE 1)*	**ANEXO V-D**

D./Dña....., con D.N.I. número....., actuando en nombre propio [ ] o como representante legal [ ] de....., declara bajo su responsabilidad que la empresa (si es persona física el nombre del empresario individual).....

Tiene previsto subcontratar para realizar las tomas de muestras y ejecución de los ensayos, etc. necesarios para elaborar el Estudio Geotécnico, objeto de este lote, por un porcentaje respecto a su oferta del .....%, al Laboratorio de ensayos de control de calidad: ....., acreditado conforme al Decreto 67/2011, de 5 de abril, por el que se regula el control de calidad de la construcción y obra pública, estando inscrito en el Registro de Laboratorios de Ensayos de Control de Calidad de la Construcción en el Área GT y, al menos, en los apartados 1, 2, 3, 5, 7, 8 y 10, con el Nº de Inscripción: .....

Notas:

- Rellenar sólo por la persona licitadora del lote 1 – Estudio Geotécnico.
- No indicar presupuesto, sólo porcentaje de subcontratación prevista.

(Lugar, fecha, firma de la persona licitadora)

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR *(SOBRE 2)*	**ANEXO VI**

A efectos de valoración conforme a los criterios establecidos en el anexo VIII las personas licitadoras presentarán la siguiente documentación:

LOTE 1: ESTUDIO GEOTÉCNICO

Se presentará una propuesta de los trabajos a desarrollar, con una extensión máxima 10 hojas A4 a una cara, consistente en una memoria descriptiva de los trabajos que previsiblemente se deban realizar y de la maquinaria y equipos a utilizar, en relación con el tipo de edificación previsto en el Programa de Necesidades autorizado y a la documentación de la parcela existente, así como el método que se empleará para la concatenación de las actividades y tareas a realizar.

Todo ello con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas de la licitación y documentación anexa al mismo.

El licitador indicará, en el anexo III-F, si la documentación incluida en este sobre tiene la consideración de confidencial, a los efectos del art. 140 y 153 del TRLCSP.

LOTE 2: REDACCIÓN DE PROYECTO y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD:

Se presentará una propuesta técnica a nivel de estudios previos, con una extensión máxima de siete hojas en formato A4 y cinco hojas en formato A3 dobladas en A4, a una cara, consistente en un documento de texto con la descripción y justificación de la solución aportada, cuadro de superficies útiles y construidas, características constructivas generales y estimación económica en PEM de la obra, así como con las consideraciones relativas al entorno urbano, al solar, a las determinaciones del planeamiento y a las servidumbres e hitos significativos que puedan tener relevancia en el proyecto, así como a los servicios urbanísticos existentes y los que sea necesario implantar. Tendrá especial relevancia la incorporación en el diseño de los parámetros específicos de mejora de eficiencia energética en los edificios de uso docente, especialmente en los de carácter pasivo del edificio y los relativos a la implantación de la edificación en relación con las condiciones climáticas de la zona, el soleamiento y los vientos dominantes. Así mismo, el documento gráfico contendrá la implantación y los planos de las plantas amuebladas, con indicación de las superficies de cada espacio, alzados, secciones y perspectivas esquemáticos a escala gráfica máxima 1:300, así como la identificación de las preexistencias en su caso.

Todo ello con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas de la licitación y en particular al Programa de Necesidades que figura como anexo del mismo.

El licitador indicará, en el anexo III-F, si la documentación incluida en este sobre tiene la consideración de confidencial, a los efectos del art. 140 y 153 del TRLCSP.

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS *(SOBRE 3)*	**ANEXO VII**

A efectos de valoración conforme a los criterios establecidos en el anexo VIII las personas licitadoras presentarán documentación en la que indiquen las mejoras que oferten evaluables mediante la aplicación de fórmulas, de las indicadas a continuación:

(Modelo a cumplimentar según Anexo VII-A)

LOTE 1.-

a) Oferta económica

b) Mejoras valorables en cifras o porcentajes, sin repercusión económica.

- **Reducción del plazo de redacción del estudio geotécnico**

Con carácter voluntario, el licitador podrá proponer la reducción del plazo de redacción del Estudio Geotécnico, hasta un máximo del 10% en el plazo total fijado en el anexo I.

- **Mejoras de carácter ambiental**

Con carácter voluntario, el licitador podrá ofertar una o varias de las siguientes mejoras:

- El Laboratorio de Ensayos de Control de Calidad que realizará los trabajos empleará maquinaria para la realización de los mismos que usará biocombustibles.
- El Laboratorio de Ensayos de Control de Calidad que realizará los trabajos dispone de un sistema de gestión de residuos para la realización de los trabajos para esta prestación.
- El Laboratorio de Ensayos de Control de Calidad que realizará los trabajos dispone de procesos de limpieza donde se desarrollen los trabajos para esta prestación.

LOTE 2.-

a) Oferta económica

b) Mejoras valorables en cifras o porcentajes, sin repercusión económica.

- **Número de visitas mensuales**

Número de visitas mensuales propuesto por el licitador para cada uno de los agentes que forman la Dirección Facultativa de la obra durante el plazo de ejecución.

	VISITAS MÍNIMAS MENSUALES DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA	**VISITAS MÁXIMAS VALORABLES MENSUALES DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA**
Director de la obra	1	4
Director de ejecución de obra	4	8
Coordinador de seguridad y salud	4	12

- **Reducción del plazo de redacción del proyecto**

Con carácter voluntario, el licitador podrá proponer la reducción del plazo de redacción del proyecto, hasta un máximo del 10% en el plazo total fijado en el anexo I.

- **Compromiso de presencia en obra**

Con carácter voluntario, el contratista podrá ofertar un compromiso de presencia en obra de cualquiera de los miembros del equipo mínimo adscrito al contrato, en un tiempo máximo de 48 horas, desde el requerimiento del responsable del contrato. Entiéndase como "cualquiera", cualquiera de los miembros, es decir, del Director de obra, del Director de ejecución de obra o del Coordinador de seguridad y salud, cada uno de ellos en el ámbito de actuación que le corresponda dentro de su competencia como tal.

- **Relativas a la composición del equipo técnico**

Con carácter voluntario, el contratista podrá ofertar añadir al equipo técnico mínimo adscrito al contrato otros profesionales titulados con las siguientes titulaciones específicas, que permitan realizar funciones de apoyo o refuerzo a las atribuidas al Equipo mínimo: Arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero, ingeniero técnico, geólogo, físico o arqueólogo. El licitador debe

especificar sus funciones, así como datos personales y titulación. No se exige experiencia mínima. No se admitirán empresas de consultoría.
Los profesionales que se oferten en este apartado, no podrán coincidir con los aportados en el anexo II-B aunque realicen funciones diferentes. Si el licitador incumple esta condición conllevará la no valoración de lo ofertado en este apartado.

- **Compromiso de garantía de asistencia técnica**

Con carácter voluntario, el contratista podrá ofertar el compromiso de prestar asistencia técnica gratuita a la Administración, durante el plazo de diez años desde la recepción de las obras, para:
- Solventar todas aquellas patologías que pudieran surgir en el edificio.
- Proporcionar cuanta información y documentación sea necesaria sobre el inmueble, en el caso de que se acometan obras de reforma en el mismo.
- Asesorar en el mantenimiento y gestión de las instalaciones del edificio, cuando así se le requiera.

Expediente 00153/ISE/2017/CA

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS: PROPUESTA ECONÓMICA Y TÉCNICA *(SOBRE 3)*	**ANEXO VII-A**

A. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D.
con residencia en
provincia de
calle n°
con Documento Nacional de Identidad n°
enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio denominado: (1)

Se compromete, (2) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las siguientes condiciones ofertadas:

Por la cantidad de (3) euros, IVA no incluido.
A esta cantidad le corresponde un IVA de (3) euros.
Siendo el importe total de.....(3).....euros, IVA incluido.

Si las prestaciones objeto de este contrato o lote se encuentran desglosadas en el Anexo I de este PCAP, en caso de ser adjudicatario se considerará que el precio ofertado para cada una de ellas será proporcional al desglose indicado en dicho anexo respecto a la cantidad global ofertada.

En....., a.... de..... de 2.....
(Lugar, fecha y firma de la persona licitadora)

(1)Expresar denominación y número del expediente.
(2)Propio o de la empresa que representa.
(3)Expresar el importe en letra y número.

B.-MEJORAS VALORABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FORMULAS

D.
con residencia en
provincia de
calle n°
con Documento Nacional de Identidad n°
enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio denominado: (2)
Se compromete, en _____(2) de la empresa que representa a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las siguientes condiciones ofertadas:

Lote 1 (EG):
REDUCCIÓN DEL PLAZO DE REDACCIÓN DEL ESTUDIO GEOTÉCNICO

Reducción del plazo total de redacción del estudio geotécnico	**%**

MEJORAS DE CARÁCTER AMBIENTAL

El Laboratorio de Ensayos de Control de Calidad que realizará los trabajos empleará maquinaria para la realización de los mismos que usará biocombustibles	
El Laboratorio de Ensayos de Control de Calidad que realizará los trabajos dispone de un sistema de gestión de residuos para la realización de los trabajos para esta prestación	
El Laboratorio de Ensayos de Control de Calidad que realizará los trabajos dispone de procesos de limpieza donde se desarrollen los trabajos para esta prestación	

Lote 2 (RP y DDFF):

NÚMERO DE VISITAS MENSUALES
Número de visitas mensuales propuesto por el licitador para cada uno de los agentes que forman la Dirección Facultativa de la obra durante el plazo de ejecución.

AGENTE	**VISITAS MENSUALES DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA**
Director de obra	
Director de ejecución de obra	
Coordinador de seguridad y salud	

REDUCCIÓN DEL PLAZO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO

Reducción del plazo total de redacción del proyecto	**%**

COMPROMISO DE PRESENCIA EN OBRA

Compromiso de presencia en obra de cualquiera de los miembros del equipo mínimo adscrito al contrato, cada uno de ellos en el ámbito de sus competencias, en un tiempo máximo de	horas

MEJORAS EN LA COMPOSICIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO APORTADO EN EL ANEXO V-A

PROFESIONAL TITULADO **(Nombre, apellidos, titulación)**	FUNCION

COMPROMISO DE GARANTÍA DE ASISTENCIA TÉCNICA GRATUITA

El contratista se compromete a prestar asistencia técnica gratuita a la Administración, durante el plazo de diez	SI/NO

años desde la recepción de las obras, según lo establecido en el Anexo VII del PCAP	

Por el licitador se acepta formalmente que la ejecución de las direcciones facultativas queda condicionada a la ejecución de la obra por el órgano de contratación.

En....., a.... de..... de 2.....
(Lugar, fecha y firma de la persona licitadora)

(1)Expresar denominación y número del expediente.
(2)Propio o de la empresa que representa.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN	**ANEXO VIII**

LOTE 1

VALORACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR (Sobre 2):		45 PUNTOS
Propuesta Técnica	En base a la propuesta técnica presentada se valorarán los siguientes aspectos: - Grado de conocimiento del entorno geológico de la parcela y conocimiento de sus condiciones geofísicas. Estudio muy detallado, completo y adecuado Estudio adecuado y detallado, pero no completo o con errores menores Estudio somero o con abundantes errores menores Estudio con errores significativos Estudio no aportado - Grado de conocimiento de las condiciones morfológicas, topográficas, posibles preexistencias, y condicionantes de la parcela que puedan tener relevancia en la prestación. Estudio muy detallado, completo y adecuado Estudio adecuado y detallado, pero no completo o con errores menores Estudio somero o con abundantes errores menores Estudio con errores significativos Estudio no aportado - Adecuación y coherencia de la propuesta con las condiciones de la parcela y entorno geológico descritas en los apartados anteriores, y tipo de edificación previsto según Programa de Necesidades así como Pliego de Prescripciones Técnicas y CTE. Propuesta muy adecuada Propuesta adecuada, si bien con errores menores fácilmente subsanables Propuesta adecuada, si bien con abundantes errores menores Propuesta adecuada con errores significativos Propuesta no adecuada, si bien subsanable Propuesta no aportada o no coherente	**De 0 a 10 puntos** 10 puntos 7,50 puntos 5 puntos 2,50 puntos 0 puntos **De 0 a 10 puntos** 10 puntos 7,50 puntos 5 puntos 2,50 puntos 0 puntos **De 0 a 25 puntos** 25 puntos 20 puntos 15 puntos 10 puntos 5 puntos 0 puntos
Umbral mínimo para continuar en el procedimiento selectivo		**20 PUNTOS**
VALORACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACION PONDERABLES AUTOMATICAMENTE (Sobre 3)		55 PUNTOS
Mejoras valorables en cifras o porcentajes	**Reducción de plazo en la redacción de estudio geotécnico** La puntuación máxima corresponderá al licitador que oferte mayor reducción, con el límite establecido en el Anexo VII, reducciones inferiores obtendrán la puntuación proporcional. **Relativas a las mejoras de carácter ambiental** Se adjudicarán cuatro puntos por cada mejora que se oferte, con un máximo de doce puntos.	**De 0 a 3 puntos** **De 0 a 12 puntos**
Oferta económica	La máxima puntuación la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y cero puntos la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las restantes ofertas económicas obtendrán valoraciones linealmente proporcionales.	**De 0 a 40 puntos**

LOTE 2

VALORACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR (Sobre 2):	45 PUNTOS

Propuesta Técnica	En base a la propuesta técnica presentada se valorarán los siguientes aspectos: - Grado de conocimiento de los condicionantes de la parcela y entorno urbano, especialmente los relacionados con las condiciones climáticas, vientos dominantes, topografía y soleamiento, así como de los servicios urbanísticos existentes Estudio muy detallado, completo y adecuado Estudio adecuado y detallado, pero no completo o con errores menores Estudio somero o con abundantes errores menores Estudio con errores significativos Estudio no aportado - Coherencia de la implantación y adecuación al entorno, en relación con los condicionantes de la parcela y entorno urbano, especialmente los relacionados con las condiciones climáticas, vientos dominantes, topografía y soleamiento, así como a las preexistencias y futuras ampliaciones, en su caso. Implantación y adecuación al entorno adecuadas, coherentes y justificadas Implantación y adecuación al entorno adecuadas, si bien con abundantes errores menores Implantación y adecuación al entorno adecuadas con errores significativos Implantación y adecuación al entorno no adecuadas, si bien subsanable Implantación y adecuación al entorno con errores significativos que la hagan inviable - Grado de funcionalidad de la propuesta y cumplimiento del PNA, así como organización del faseado y compatibilidad educativa, en su caso. Formalización funcional y cumplimiento del PNA muy adecuada Formalización funcional y cumplimiento del PNA adecuados, si bien con errores menores fácilmente subsanables Formalización funcional y cumplimiento del PNA adecuados, si bien con abundantes errores menores Formalización funcional y cumplimiento del PNA adecuados con errores significativos Formalización funcional y cumplimiento del PNA no adecuada, si bien subsanable Formalización funcional y cumplimiento del PNA con errores significativos que la hagan inviable - Cumplimiento de la protección pasiva frente al riesgo de incendios y condiciones de accesibilidad La propuesta cumple La propuesta cumple básicamente con errores, si bien es subsanable sin perjuicio de la funcionalidad y características formales de la misma La propuesta cumple adecuadamente una de las normativas, si bien contiene errores en cuanto al cumplimiento de la otra La propuesta tiene errores significativos pese a lo cual no resulta inviable La propuesta tiene incumplimientos significativos - Adecuación de las soluciones constructivas e instalaciones propuestas a las Normas de Diseño, a la previsión económica de la obra en el PNA Propuesta adecuada, coherente y justificada Propuesta adecuada, si bien con abundantes errores u omisiones menores Propuesta adecuada con errores u omisiones significativos Propuesta no adecuada, si bien subsanable Propuesta con errores significativos que la hagan inviable - Adecuación del diseño del edificio a los criterios de eficiencia energética recogidos en el anexo al Pliego de Prescripciones	**De 0 a 4 puntos** 4 puntos 3puntos 2 puntos 1 puntos 0 puntos **De 0 a 8 puntos** 8 puntos 6 puntos 4 puntos 2 puntos 0 puntos **De 0 a 15 puntos** 15 puntos 13 puntos 10 puntos 7 puntos 3 puntos 0 puntos **De 0 a 5 puntos** 5 puntos 4 puntos 2,50 puntos 1 puntos 0 puntos **De 0 a 8 puntos** 8 puntos 6 puntos 4 puntos 2 puntos 0 puntos

	Técnicas. Diseño adecuado, coherente y justificado Diseño adecuado, si bien con abundantes errores u omisiones menores Diseño adecuado con errores u omisiones significativos Diseño no adecuado, si bien subsanable Diseño no adecuado y no subsanable sin modificar las características formales de la propuesta	**De 0 a 5 puntos** 5 puntos 4 puntos 2,50 puntos 1 puntos 0 puntos
Umbral mínimo para continuar en el procedimiento selectivo		**20 PUNTOS**
VALORACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACION PONDERABLES AUTOMATICAMENTE (Sobre 3)		55 PUNTOS
Mejoras valorables en cifras o porcentajes	**<u>Número de visitas mensuales durante el plazo de ejecución de la obra:</u>** La puntuación máxima corresponderá al licitador que oferte un mayor número de visitas, con los límites establecidos en el anexo VII y linealmente hasta el mínimo de visitas, que obtendrán 0 puntos. Los licitadores que oferten valores superiores a los establecidos en el Anexo VII, seguirán obteniendo la misma puntuación máxima. **<u>Reducción de plazo en la redacción del proyecto</u>** La puntuación máxima corresponderá al licitador que oferte mayor reducción, con el límite establecido en el Anexo VII, reducciones inferiores obtendrán la puntuación proporcional **<u>Compromiso de presencia en obra</u>** Compromiso de presencia en obra de alguno de los miembros del equipo mínimo adscrito al contrato, cada uno de ellos en el ámbito de sus competencias, en un tiempo máximo desde el requerimiento del responsable del contrato, de acuerdo con el siguiente baremo: Hasta 12 horas.....4 puntos Más de 12 hasta 24 horas.....2 puntos Más de 24 hasta 48 horas.....1 punto Más de 48 horas..... 0 puntos **<u>Relativas a la composición del equipo</u>** Se adjudicarán un punto por cada técnico adicional, con un máximo de tres técnicos. Los licitadores que oferten técnicos adicionales a estos tres, seguirán obteniendo la misma puntuación máxima. **<u>Garantía de asistencia técnica</u>** Compromiso de prestar asistencia técnica gratuita a la Administración, durante el plazo de diez años desde la recepción de las obras, según Anexo VII.	**De 0 a 3 puntos** **De 0 a 2 puntos** **De 0 a 4 puntos** **De 0 a 3 puntos** **0 ó 3 puntos**
Oferta económica	La máxima puntuación la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y cero puntos la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las restantes ofertas económicas obtendrán valoraciones linealmente proporcionales.	**De 0 a 40 puntos**

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA

Se considerarán, en principio, anormales o desproporcionadas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo una sola persona licitadora, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurran dos personas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurran tres personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurran cuatro o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

A efectos de considerar una oferta anormal o desproporcionada respecto de las proposiciones presentadas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, lo establecido en el artículo 86.1 del RGLCAP se aplicará a las empresas de un mismo grupo que concurran separadamente a la licitación ya sea de forma individual o formando parte de una unión temporal de empresarias y/o empresarios.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la TRLCSP.

JUSTIFICACIÓN DE LA TEMERIDAD

Según el art. 152.3 del TRLCSP, cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado.

El licitador indicará si la justificación o documentación que la acompaña tiene la consideración de confidencial, a los efectos del art. 140 y 153 del TRLCSP.

Si se está licitando el **lote 1 (EG)**, se indicará:
En aquellas licitaciones que incluyan como lote la contratación del Servicio de **Estudio Geotécnico**, se analizarán las justificaciones de los licitadores que han presentado una oferta anormal o desproporcionada para apreciar si las prestaciones se van a desarrollar presumiblemente en condiciones de garantía de cumplimiento para el órgano de contratación. Para ello se analizará la existencia y coherencia de los siguientes parámetros en cada justificación de la oferta económica, aportando la documentación que avale los costes de la misma, así como, en su caso, la justificación fehaciente de la concesión de ayudas y cualquier otra condición especialmente favorable de la que disponga:
I. Desglose de costes de producción del estudio y documentación técnica necesaria. Se verificará que al menos se haya tenido en cuenta lo siguiente: Gastos de desplazamientos para verificación y toma de datos del redactor, en función de la distancia de la oficina del licitador y el emplazamiento de la obra, incluyendo dietas, consumos de combustible, así como la repercusión de seguros, impuestos, mantenimiento y amortización del vehículo, en su caso; Coste de honorarios para el equipo redactor del estudio; Coste de los trabajos de laboratorio necesarios para la elaboración de los ensayos incluyendo el coste del personal necesario; Costes de edición-reproducción del estudio geotécnico; Costes

necesarios para el ejercicio de la profesión de los agentes, tales como seguros sociales o similar, seguro de responsabilidad civil, colegiación, etc.
II. Gastos exigibles por el PCAP y el PPT de la licitación como: costes de Seguro de indemnización por riesgos profesionales del licitador, gastos para formación de UTE en caso necesario, y reserva para todas las obligaciones derivadas de la oferta presentada, así como una reserva presupuestaria del 10 % de su oferta para hacer frente a las posibles eventualidades del terreno que se reflejen en la propuesta de campaña del redactor del lote 2, conforme CTE y PPT.
III. Gastos de desplazamiento, disponibilidad, traslado e implantación de maquinaria, materiales y medios humanos necesarios para realizar cuantos puntos de reconocimiento sean exigibles por CTE y el Pliego de Prescripciones Técnicas que forma parte de la licitación (PPT) para todos los agentes intervinientes, tanto redactor como técnicos y operarios del laboratorio, en función de la distancia del Laboratorio y el emplazamiento de la obra, incluyendo dietas, consumos de combustible, así como la repercusión de seguros, impuestos, mantenimiento y amortización de los vehículos y maquinaria, en su caso.

Si se está licitando el **lote 2 (Redacción de proyecto y DDFF)**, se indicará:
En las licitaciones que incluyan el **Servicio de Redacción de proyecto y Direcciones Facultativas**, se analizarán las justificaciones de los licitadores que han presentado una oferta anormal o desproporcionada para apreciar si las prestaciones se van a desarrollar presumiblemente en condiciones de garantía de cumplimiento para el órgano de contratación. Para ello se analizará la existencia y coherencia de los siguientes parámetros en cada justificación de la oferta económica aportando la documentación que avale los costes de la misma, así como, en su caso, la justificación fehaciente de la concesión de ayudas y cualquier otra condición especialmente favorable de la que disponga. Se tendrá en cuenta a los efectos de esta justificación que el plazo de garantía de los servicios de Direcciones Facultativas está condicionado al plazo de garantía de la obra a la que están vinculados, debiendo preverse un mínimo de 24 meses:
I. Desglose de costes de producción del proyecto y resto de documentación técnica necesaria. Se verificará que al menos se haya tenido en cuenta lo siguiente: Gastos de desplazamientos para verificación y toma de datos, en función de la distancia de la oficina del licitador y el emplazamiento de la obra, incluyendo dietas, consumos de combustible, así como la repercusión de seguros, impuestos, mantenimiento y amortización del vehículo o vehículos, en su caso; Coste de honorarios para miembros del equipo ofertado; Coste de colaboradores externos; Costes de edición-reproducción de los proyectos técnicos y demás documentación necesaria para las prestaciones a contratar, incluyendo al menos la documentación necesaria para la elaboración del Libro del Edificio, toda la documentación relacionada con el seguimiento de obra, así como los gastos por levantamiento topográfico, en su caso; Costes obligatorios para el ejercicio de la profesión de los agentes, tales como seguros sociales o similar, seguros de responsabilidad civil, colegiación, etc. Cuando por parte del licitador se impute un porcentaje de costes en dichos gastos, deberá justificar dicha repercusión documentalmente.
II. Gastos exigibles por el PCAP y el PPT de la licitación como: costes de Seguro de indemnización por riesgos profesionales del licitador, gastos para formación de UTE en caso necesario, y reserva para todas las obligaciones derivadas de la oferta presentada incluidas las mejoras ofertadas. En la justificación de la baja anormal o desproporcionada deberá contemplar una cantidad no inferior al 10% de su oferta en concepto de reserva para los posibles imprevistos que puedan surgir.
III. Gastos de desplazamiento en el conjunto de la prestación de todos los agentes intervinientes, en función de la distancia de la oficina del licitador y el emplazamiento de la obra, en relación con el número de visitas ofertadas y compromiso de presencia en obra incluyendo dietas, consumos de combustible, así como la repercusión de seguros, impuestos, mantenimiento y amortización de los vehículos, en su caso.
A estos efectos, la justificación será específica para el vehículo o vehículos de los agentes, por lo que no se admitirá la justificación en base al art 9.2 b del R.D. 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, convenios, ni similares, salvo que por las condiciones laborales de los agentes intervinientes, éstos le fueran efectivamente de aplicación.

Expediente 00153/ISE/2017/CA

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD (A presentar por la persona adjudicataria)	**ANEXO IX**

1).-(1).....se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial. Se considerará Información Confidencial cualquier dato al que. (1)....., acceda en virtud de las relaciones profesionales referenciadas en el Contrato (2)..... ..... Expte nº..... y Anexos del mismo, en especial la información y datos personales referidos a los usuarios del servicio contratado relacionados con la Agencia Pública de Educación a los que haya accedido durante la ejecución de los trabajos objeto del Contrato .

(1).....,se compromete a no divulgar dicha Información Confidencial, así como a no publicarla ni de cualquier otro modo, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas ni ponerla a disposición de terceros sin el previo consentimiento por escrito de la Agencia Pública de Educación.

2).-De igual modo, ...se compromete, tras la extinción de las citadas relaciones, a no conservar copia alguna de Información Confidencial.

3).-(1)....., informará a su personal, colaboradores y subcontratistas de las obligaciones establecidas en el presente documento sobre confidencialidad, así como de las obligaciones relativas al tratamiento automatizado de datos de carácter personal.

(1)....., realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con su personal y colaboradores, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

4).-(1)....., reconoce que la legislación sobre Protección de Datos de Carácter Personal (Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre; Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre; y artículos 197 y 278 del Código Penal) establece una serie de obligaciones en el tratamiento de datos de carácter personal aplicables a los encargados del tratamiento. A tal efecto, (1).....:

A) Únicamente accederá a la información y datos personales referidos a los usuarios del servicio relacionados con la Agencia Pública de Educación si tal acceso fuese necesario para cumplir con las obligaciones establecidas para (1)....., en el Contrato de (2)..... ..... Expte nº.....

B) Se compromete a:

- Utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso única y exclusivamente para cumplir con sus obligaciones contractuales derivadas de los servicios prestados para la Agencia Pública de Educación.
- Observar y adoptar cuantas medidas de seguridad sean necesarias para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso, y en especial, las que le sean notificadas por la Agencia Pública de Educación, así como a adoptar en el futuro cuantas medidas de seguridad sean exigidas por las leyes y reglamentos destinadas a preservar el secreto, la confidencialidad e integridad en el tratamiento automatizado de datos personales.
- A no ceder en ningún caso a terceras personas los datos de carácter personal a los que tenga acceso, ni tan siquiera a efectos de su conservación.
- A destruir los datos cedidos por la Agencia Pública de Educación una vez finalizada la vigencia de las relaciones entre ambas partes, salvo que la Agencia Pública de Educación autorice a su conservación de forma expresa y por escrito, si las partes prevén la ejecución de nuevos servicios que impliquen de forma necesaria el acceso a datos personales de la Agencia Pública de Educación por parte de (1).....

5).-Las obligaciones establecidas para (1)....., en la presente cláusula serán también de obligado cumplimento para sus empleados, colaboradores, tanto externos como internos, y subcontratistas, por lo que (1)....., responderá frente a la Agencia Pública de Educación si tales obligaciones son incumplidas por tales empleados, colaboradores o subcontratistas.

6).-El incumplimiento por parte de (1)....., de cualesquiera de las obligaciones establecidas en la presente cláusula, generará una indemnización en favor de la Agencia Pública de Educación en la cuantía de las sanciones que por infracciones graves o muy graves señala la LOPD 15/1999, de 13 de diciembre, más la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

Las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente escrito tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre (1).....y la Agencia Pública de Educación.

En....., a.....de.....de 20....

Fdo. :(3).....
(Firma autorizada y Sello de la empresa,)

(1)Indíquese la denominación de la empresa
(2)Señálese el título del contrato y el número del expediente de contratación.
(3)Este Anexo deberá ser emitido por la persona licitadora o cualquiera de los representantes con facultades que figuren en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma Andaluza.